

LICEO BICENTENARIO INDUSTRIAL DOMINGO MATTE PÉREZ

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Contenido

INTRODUCCIÓN	4
REGLAMENTO INTERNO	6
PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL PRESENTE REGLAMENTO	8
DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	9
De los Estudiantes	9
De los Padres, Madres y Apoderados	12
De los Docentes	14
De los Asistentes de la Educación	16
Del Equipo Directivo	17
Del Personal que presta servicios en el Liceo (empresas externas)	18
De las Conductas contrarias a la Convivencia Escolar por parte de los profesionales de la educación y otros profesionales afines que prestan servicios en el Liceo.	19
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL ESTABLECIMIENTO	20
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS	31
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA	36
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	39
Marco Conceptual de la Convivencia Escolar.	39
Políticas de no violencia y discriminación.	43
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	44
Consejos Escolares	44
Encargado de Convivencia Escolar	44
Plan de gestión de Convivencia Escolar	44
Instancias de participación del Liceo	45
CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES	46
Principios y Derechos que rigen en el Procedimiento	46
De las Medidas Formativas.	48
De las Medidas Pedagógicas.	49
Plan de Acompañamiento Psicosocial.	51
De las Medidas Disciplinarias y/o Sanciones Educativas.	52

De las Medidas a los Padres, Madres y Apoderados.	54
DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS	56
DEL PROCEDIMIENTO GENERAL	57
FALTAS Y CONSECUENCIAS.	60
FALTAS LEVES	61
FALTAS GRAVES	62
FALTAS GRAVÍSIMAS	63
ASPECTOS PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE UNA SANCIÓN	67
Criterios a considerar para la aplicación de una sanción:	67
Circunstancias Atenuantes y Agravantes:	67
PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	68
Del Procedimiento para la aplicación de la medida de Expulsión o Cancelación de Matrícula conforme al procedimiento señalado en la Ley N° 21.128, Aula Segura.	69
VIGENCIA Y PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL RICE.	72
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	73

INTRODUCCIÓN

Según lo dispuesto en el artículo 46 letra f) del DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1 del 2005, en adelante Ley General de Educación o LGE, todos los establecimientos educacionales del país que posean reconocimiento oficial del Estado deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar.

El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores del proyecto educativo institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

El Reglamento Interno es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales o protocolos.

Cumpliendo con lo dispuesto por nuestro ordenamiento jurídico, nuestra convivencia, que se verá reflejada en este Reglamento, está compelida a encontrarse en concordancia a las normas legales que rigen nuestro entorno cultural y social. Especialmente, nos referimos a:

- La Constitución Política de la República de Chile.
- La Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Ley N° 21.040 que crea el sistema de educación pública.
- Ley 21.128 Aula Segura.
- Ley N° 20.845 sobre inclusión escolar.
- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N° 20.529 sobre el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación.
- Ley N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación.
- Ley N° 20.248 que establece la Ley de Subvención Escolar Preferencial.
- Ley N° 20.084 que establece la responsabilidad penal juvenil y adolescente.
- Ley N° 19.979 que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
- Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1 del 2005 (LGE)

- DFL N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2 de 1996, sobre subvención del Estado (Ley de Subvenciones).
- DFL N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación.
- DL N° 3.166 de 1980 del Ministerio de Educación que autoriza la administración de determinados establecimientos de educación técnico profesional a las instituciones o las personas jurídicas que indica.
- Decreto Supremo N° 315 de 2010 del Ministerio de Educación que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado.
- Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- Decreto N° 83 de 2015 del Ministerio de Educación que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Decreto N° 24 de 2005 del Ministerio de Educación que reglamenta el Consejo Escolar.
- Decreto N° 524 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los Centro de Alumnos.
- Decreto N° 565 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba el reglamento general de Centros de padres y apoderados.
- Decreto N° 215 de 2009 del Ministerio de Educación que reglamenta el uso de uniforme escolar.
- Circulares N° 27, de 2017; N° 482, de 2018; N° 30, de 2021, N° 812, de 2021; N° 707, de 2022; N° 586, de 2023 todas de la Superintendencia de Educación.
- Resolución Exenta N° 432 de 2023 de la Superintendencia de Educación que modifica la Circular N° 30 del mismo organismo.
- Resolución N° 768 de 2017 de la Superintendencia de Educación que establece los derechos de niños, niñas y adolescentes trans en el ámbito de la educación.

REGLAMENTO INTERNO

El Proyecto Educativo del Liceo Bicentenario Industrial Domingo Matte Pérez, se orienta al desarrollo humano del estudiante, incluyendo bajo este concepto el fomento armonioso de sus facultades físicas, intelectuales, espirituales y sociales, haciendo del estudiante una persona integral e integrada con su entorno.

Nuestro establecimiento busca entregar una sólida formación valórica a todos sus estudiantes, de modo que estos comprendan e internalicen las normas como parte fundamental de su adecuado desarrollo y desenvolvimiento. Por lo anterior, la reflexión, en primera instancia es la clave para el paso a la acción; y el acompañamiento y discernimiento, herramientas fundamentales en el proceso de asimilación de dichas normas y cuyo desarrollo es responsabilidad primera de cada estudiante, pero también de todos y cada uno de los integrantes de nuestra comunidad escolar, esto es, directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados.

Por ello, en nuestro Liceo, los estudiantes serán constantemente estimulados(as) a la reflexión y al discernimiento en su actuar, procurando incentivar en ellos la superación personal, entendiendo así el respeto y la sana convivencia como aspectos esenciales en su proceso de formación. Unido a lo anterior, deseamos que todos los integrantes de nuestra comunidad educativa manifiesten compromiso con el proyecto institucional.

Toda conducta destacada de un estudiante tendrá su respectivo reconocimiento de parte del Liceo, y de toda la comunidad educativa. Estas conductas que merecen un reconocimiento positivo son el resultado del esfuerzo del estudiante como persona única, en mejorar, avanzar en sus posibilidades, en aprovechar los recursos que el Liceo le aporta y en cada día mejorar personalmente, y en su relación con la comunidad educativa.

Como establecimiento educacional estamos conscientes de los cambios que ha tenido nuestra sociedad en los últimos años, específicamente en el ámbito educacional, por eso entendemos que la información y el aprendizaje no son exclusivos del aula o de la familia, sino que hoy en día los y las estudiantes tienen accesos a múltiples espacios, virtuales particularmente, donde recogen información, aprenden y conviven socialmente con sus pares. Por esto, consideramos que la comunicación y un diálogo permanente entre todos los miembros de la comunidad educativa es fundamental para la creación de un buen clima escolar. La labor de los docentes y asistentes de la educación juega un rol importante, ya que son los encargados de guiar a los estudiantes en esta nueva forma de convivencia, pero la función de los padres es determinante al momento de enseñar, orientar y supervisar el acceso a la información de nuestros estudiantes.

Enfocados en lograr una buena convivencia escolar nuestra institución pretende impulsar interacciones positivas que aumenten el bienestar de todos, por ello el Liceo se encuentra en el desafío de seguir trabajando para desarrollar y mejorar las capacidades personales, entregando

confianza a nuestros estudiantes para que puedan desarrollar habilidades como la independencia, la responsabilidad y la autorregulación.

Visión del Liceo Bicentenario Industrial Domingo Matte Pérez

Ser referente en la formación de jóvenes de Educación Media Técnico Profesional, tanto en estrategia Dual como Tradicional, bajo un sistema de calidad con estándares internacionales, que permita a los estudiantes ser un aporte en el sector productivo industrial del país, promoviendo el cuidado del medio ambiente.

Misión del Liceo Bicentenario Industrial Domingo Matte Pérez

Formar jóvenes Técnicos Profesionales de Educación Media, en las especialidades de Construcciones Metálicas, Electricidad y Mecánica Industrial, manteniendo altas tasas de titulación e inserción temprana al mundo del trabajo, fomentando la continuidad de estudios en Educación Superior, brindándoles competencias que les permitan desarrollarse en los ámbitos laborales, académicos y/o proyectos de emprendimiento personal, promoviendo valores fundamentales como honestidad, respeto y responsabilidad, tanto en lo social, laboral y medio ambiental.

Fundamentos.

El Reglamento Interno y Manual de Convivencia, como sus anexos, establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, entendiendo que en su conjunto están todos ellos afectos a derechos, deberes y obligaciones, tanto en lo establecido en el ordenamiento interno del centro educativo como a la legislación vigente en el país.

Por otra parte, en él se definen las sanciones a aplicar en el caso que se verifique un incumplimiento a las conductas reprochables previamente definidas, como la tramitación que permita un debido y justo proceso.

Alcance, adhesión y compromiso.

Todo padre y/o apoderado que matricule a su estudiante conoce y acepta íntegramente el Reglamento de Interno y sus anexos y se compromete a velar por el cumplimiento de las normas y obligaciones en él contenidas, asumiendo que, al elegir el establecimiento, está en total y completo acuerdo con las normas que este Reglamento establece. Así también, todo estudiante que asiste al Liceo deberá conocer, aceptar y respetar las normas del presente Reglamento, que constituye un marco general de acción que intenta regular el comportamiento por medio del reconocimiento, diálogo formativo y el compromiso personal.

Como una forma de hacer partícipe a toda la comunidad escolar, el Reglamento Interno debe cumplir con un proceso de socialización en todos los estamentos y una vez culminado, será respetado por todos los integrantes de la Comunidad Escolar. Será responsabilidad prioritaria del

Equipo Directivo, del cuerpo docente y de los asistentes de la educación, realizar todas las acciones pertinentes para que esto ocurra. No obstante, los docentes de asignaturas o módulos son agentes de cambio relevantes en este proceso, por lo tanto, también deberán cumplir un rol activo en la difusión de este importante documento.

Cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los estudiantes, a sus padres y/o apoderados, cuerpo directivo, personal docente y asistente de la educación, en consecuencia, rige para toda la comunidad educativa.

El presente Reglamento estará disponible en un lugar accesible del centro educativo para efectos de que cualquier miembro de la comunidad pueda tener acceso. Además, estará disponible en el sitio web del Liceo y en el SIGE.

PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL PRESENTE REGLAMENTO

- ***Dignidad del ser humano.***

El Liceo Bicentenario Industrial Domingo Matte Pérez, se orienta hacia el desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, por tanto, en nuestro proceso educativo se fortalece el respeto, protección y promoción de los derechos y las libertades humanos consagradas en nuestra Constitución.

- ***Interés superior del niño, niña y adolescente.***

El Liceo Bicentenario Industrial Domingo Matte Pérez, velará por garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.

- ***No discriminación arbitraria.***

Este principio se constituye en nuestro colegio a partir de la integración e inclusión, con la finalidad de eliminar toda forma de discriminación arbitraria que afecte el aprendizaje y la participación de nuestros estudiantes; el respeto a la diversidad a las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran nuestra comunidad educativa; la promoción de la interculturalidad en el reconocimiento y valoración del individuo respecto a su especificidad cultural y de origen, respetando su lengua, cosmovisión e historia; y el respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y habilidades.

- ***Transparencia.***

En el desarrollo del proceso educativo tanto nuestros estudiantes como sus padres, madres y/o apoderados tienen el derecho a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

- ***Participación.***

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo conforme a la normativa vigente.

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

De los Estudiantes

Son considerados estudiantes aquellos que cursen estudios en alguno de los cursos del Liceo Bicentenario Industrial Domingo Matte Pérez

Los estudiantes son titulares del derecho a la educación y como tal tienen un catálogo de derechos y deberes respecto al establecimiento y la comunidad educativa. Entre los derechos se encuentran:

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; además de una atención adecuada y oportuna. En el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados (as) arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
2. Que se respete su libertad personal y de conciencia, identidad sexual, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.
3. Ser considerados (as) personas en formación y, por tanto, gozar de la consideración y respeto a su naturaleza en igualdad de condiciones por sus compañeros (as), profesores (as), personal directivo y administrativo, de tal manera que dicho trato sirva de modelo a su propio comportamiento.
4. Ser atendidos (as) y escuchados (as) en sus inquietudes e intereses como personas en formación.
5. Conocer y ser informados (as) de las normas, tales como las de Prevención de Higiene y Seguridad, Reglamento de Evaluación y Promoción, reglamento de estudiantes duales y todas aquellas disposiciones generales que regulan el quehacer educativo del Liceo Bicentenario Industrial Domingo Matte Pérez
6. Conocer el Reglamento de Convivencia Escolar, según instancias establecidas en el PAO (Plan Anual Operativo) del Liceo Bicentenario Industrial Domingo Matte Pérez
7. Recibir información fidedigna cuando formulen consultas sobre temas relacionados con su proceso de formación académica.
8. Recibir una formación personal, cultural y profesional en relación con el perfil del estudiante (a) egresado (a) del Liceo Bicentenario Industrial Domingo Matte Pérez
9. Usar adecuadamente los recintos escolares e implementación que dispone el Liceo para su proceso de formación integral, según normativa que regula horarios de funcionamiento, disponibilidad y procedimientos.
10. Ser evaluados conforme a la normativa vigente y según calendario de evaluaciones programadas por sus profesores (as) el que será informado oportunamente.
11. Conocer con anticipación los objetivos y contenidos que serán considerados en las distintas instancias de evaluación, de acuerdo con el Reglamento de Procedimiento emanado de la Unidad Técnico-Pedagógica.

12. Ser escuchado (a), poder presentar descargos y apelaciones frente a investigaciones de orden disciplinario o situaciones particulares que lo ameriten, siempre resguardando el debido proceso.
13. Conocer el resultado de sus evaluaciones y calificaciones obtenidas, de acuerdo del reglamento de Evaluación y Promoción establecido por el Liceo.
14. Ser atendidos (as) si sufrieran un accidente o problema de salud, según los protocolos establecidos por el Liceo al que pertenecen.
15. Disponer de elementos y equipos de seguridad para el trabajo en talleres y laboratorios, exceptuando los de uso personal (guantes, zapatos de seguridad, tapones de oídos, entre otros)
16. Todo estudiante que sea madre o padre tendrá derecho a completar su proceso de enseñanza Media Técnico Profesional, según legislación vigente.
17. Tener acceso y participación a la totalidad de las clases lectivas. Se exceptúa de esta medida a aquellos estudiantes, que, por medida disciplinaria extrema, se encuentren suspendidos, o tengan alguna medida como, la reducción o redistribución de la jornada escolar.
18. Tener flexibilidad en el acceso y disponibilidad a las herramientas usadas para el aprendizaje a distancia y a los instrumentos utilizados para la evaluación, en caso de educación remota, de acuerdo con los programas y currículum aprobados por el Ministerio de Educación.
19. Conocer el tenor de sus observaciones positivas o negativas ingresadas en su hoja de vida.
20. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo y especialmente para la convivencia escolar, tales como directivas de curso y Centro General de Estudiantes.
21. Que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares donde residen según el Proyecto Educativo Institucional.
22. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Liceo, y a asociarse entre ellos (as).

Luego, entre los deberes de los estudiantes se encuentran:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos (as) los (as) integrantes de la comunidad educativa, asistir a clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
2. Mantener un comportamiento respetuoso con todos (as) los miembros de la comunidad educativa, con personal externo al Liceo que se encuentre realizando labores al interior de éste o con visitas que hayan concurrido al establecimiento.
3. Cumplir al menos con el 85% mínimo exigido de asistencia a clases.
4. Conocer, respetar y cumplir el presente Reglamento de Convivencia Escolar y todos los reglamentos vigentes en la Unidad Educativa.
5. Actuar con honestidad y transparencia en la realización de cualquier tipo de evaluación, ya sea presencial o a distancia.

6. Cumplir con las normas de presentación personal, uso del uniforme escolar, equipo Educación Física y elementos de seguridad que exige el establecimiento y cada especialidad, de forma respetuosa y digna, en todo momento y circunstancia, de acuerdo con las normativas dispuestas en este reglamento, en las de Prevención de Riesgos (Ley 16.744) y otras que exija el Liceo.
7. Cuidar la buena conservación de las instalaciones e implementación del Liceo.
8. Comunicar a las autoridades correspondientes (profesor jefe y/o directivos) a la brevedad cualquier situación o problema que los aqueje, relacionado con la convivencia escolar, bullying, presentando las evidencias correspondientes, si las hubiere.
9. Respetar el horario de entrada y de salida del Liceo.
10. Presentar justificación por inasistencia en un plazo no mayor de 72 horas (Incluyendo licencia médica si correspondiere) por su apoderado. Salvo en casos debidamente autorizados por el Inspector General o, en su ausencia, el director del Liceo, no se aceptarán justificativos fuera de plazo.
11. Conocer, respetar y cumplir lo establecido por la Ley 20.370 General de Educación de 2009, en lo referido a la protección de alumnas embarazadas y madre o padre adolescente.
12. Conocer y respetar la legislación que regula los accidentes escolares (Decreto N° 313).
13. Tener, utilizar y mantener en buen estado los elementos básicos de protección personal necesarios para el trabajo de su respectiva especialidad.
14. Conocer, respetar y cumplir la legislación penal juvenil vigente.
15. Conocer, respetar y cumplir el conducto regular del Liceo ante cualquier reclamo, sugerencia, solicitud, entre otros.
16. Entregar en Inspectoría o a cualquier profesor, objetos que encuentre dentro del Liceo que no sean de su pertenencia.
17. Participar con atención y respeto en actos cívicos, culturales, convivencias y en toda actividad preparada por el Liceo en que su presencia sea requerida, tanto dentro como fuera del establecimiento.
18. Permanecer en la sala de clases, talleres o laboratorios durante toda la jornada de clases y en las actividades desarrolladas en distintas plataformas como streaming, meet o zoom.
19. Mantenerse activo o activa en el proceso de aprendizaje mediante las orientaciones y metas que establezcan los docentes.
20. Cuidar y respetar el medio ambiente.
21. Cuidar los casilleros. Se dejará sin efecto el beneficio a aquellos estudiantes que tengan los casilleros en mal estado de conservación.
22. Respetar todos los documentos oficiales del centro educativo, en especial carpetas y cualquier otro documento exclusivo de profesores y personal administrativo.

De los Padres, Madres y Apoderados

El Liceo reconoce que son apoderados por derecho y deber propio los padres del estudiante o sus tutores legales.

El apoderado oficial deberá designar a un apoderado suplente mayor de 18 años, el que deberá estar autorizado por Inspectoría y debidamente registrado bajo firma en la ficha de matrícula del estudiante.

El apoderado suplente, al igual que el oficial asume todos los deberes y derechos dispuestos en la normativa educacional vigente y en este reglamento.

Para cumplir con el rol de apoderados su hijo o pupilo deberá estar debidamente matriculado en el Registro General de Matrícula del Liceo.

La Ley General de Educación y el reglamento sobre derechos y deberes de los apoderados establece que estos tienen derecho a:

1. Ser informados por los directivos y/o docentes respecto del rendimiento académico y formativo, así como del funcionamiento del establecimiento, a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.
2. Conocer el proyecto educativo, el reglamento de evaluación y promoción, el reglamento interno y las normas de funcionamiento del establecimiento.
3. Ser tratado con respeto y no ser agredido física ni psicológicamente por ningún integrante de la Comunidad Escolar.
4. Ser atendido por cualquier profesor, Docente Directivo o director del Liceo, en horario disponible por el funcionario, previa solicitud por escrito a través de correo electrónico o llamado telefónico, con 24 horas de anticipación.
5. Elevar solicitudes por escrito a las autoridades pertinentes y obtener respuesta por escrito o en forma personal, según lo que indica el protocolo del Anexo N°18.
6. Tener conocimiento y disponibilidad de las herramientas utilizadas para el aprendizaje a distancia de los estudiantes y a los instrumentos utilizados para su evaluación, en caso de educación remota, de acuerdo con los programas y currículum aprobados por el Ministerio de Educación.
7. Tener a su disposición en la Dirección, el libro de felicitaciones, reclamos y sugerencias del Liceo, el cual pueden solicitar cuando lo consideren necesario. El Libro funcionará de manera digital y física.
8. Disponer, como directiva de curso, de un tiempo determinado en cada reunión de apoderados, previo acuerdo con el profesor jefe.
9. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo y en la convivencia escolar, especialmente, en la directiva del curso y en el Centro General de Padres y Apoderados del Liceo.

Luego, entre los deberes de los padres y apoderados se encuentran:

1. Educar a sus hijos y apoyarlos en su proceso educativo colaborando con el Liceo en la función educativa, teniendo claro que la familia es la primera responsable en la educación de sus hijos.

2. Informarse sobre el proyecto educativo y las normas de funcionamiento del establecimiento educacional.; apoyar su proceso educativo;
3. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional al momento de la matrícula; así como respetar su normativa interna. y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
4. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, tales como: estudiantes, otros apoderados, directivos, docentes, asistentes de la educación, así como a cualquier personal externo que se encuentre trabajando de manera estable o esporádica dentro del Liceo y a visitas que concurran al establecimiento, y propender a que también sus hijo o pupilos se relacionen de dicha manera.
5. Acompañar y apoyar a su hijo(a) en sus estudios y colaborar con el Liceo en la función educativa, teniendo claro que el primer responsable de la formación de los jóvenes es la familia.
6. Conocer y respetar el Reglamento de Convivencia Escolar y todos los reglamentos y manuales vigentes en la Unidad Educativa (apoderado titular y suplente), publicados en la página web del Liceo.
7. Velar de forma permanente porque su hijo cumpla con la presentación personal y el uniforme señalado en este reglamento (higiene, uso correcto del uniforme, corte de pelo y otras normas de presentación). Además de incentivar el buen comportamiento de su hijo(a) dentro y fuera del establecimiento.
8. Proveer a su hijo de los elementos básicos de protección personal, según necesidades de su respectiva especialidad.
9. Procurar todas las condiciones necesarias y suficientes a su hijo(a) para que éste pueda cumplir con sus obligaciones escolares.
10. Asistir al 100% de las reuniones y citaciones del Liceo. El padre, madre o apoderado que por razón de fuerza mayor se vea imposibilitado de concurrir deberá justificar por escrito su inasistencia a tales citaciones y/o actividades, con antelación a la fecha indicada. Asimismo, deberá respetar los horarios señalados cuando se solicite reunión con alguno de los miembros de la dirección, del equipo docente o asistente debiendo presentarse en el horario señalado.
11. Registrar su firma en la hoja de vida del estudiante y/o formulario de entrevista, cada vez que se le solicite.
12. Procurar mantener a los estudiantes activos en el proceso de aprendizaje y evaluación en caso de educación remota.
13. Descargar la aplicación de la plataforma digital para mantenerse contactado e informado de la situación académica y disciplinaria de su hijo.
14. Presentarse en el Liceo cuando por motivos de extrema urgencia el estudiante deba retirarse del establecimiento dentro de la jornada de clases. Esta medida es de carácter obligatorio.
15. Velar para que toda actividad que desarrolle su hijo, no altere sus actividades académicas y el quehacer pedagógico del establecimiento (participación en Escuelas deportivas, Preuniversitarios, Talleres, entre otros). Todas estas situaciones deben ser acreditadas con documentos oficiales y autorizadas por la Dirección.

16. Justificar la inasistencia de los estudiantes y en el caso de enfermedades prolongadas, debe activar el protocolo del Anexo N°11.
17. Conocer el contenido del Decreto Supremo 313 de 1972, complementario a la Ley 16.744 sobre seguro de accidentes, aplicado a accidentes sufridos a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica.
18. Autorizar traslados de estudiantes que participen en actividades fuera del Liceo, tales como salidas pedagógicas, encuentros, visitas, entre otros, y proveerlos de colaciones para ello. La autorización debe ser por escrito y enviada con 48 horas de anticipación al Liceo.
19. En caso de que exista algún problema de salud o cualquiera circunstancia que provoque eximición de la actividad física, se deberá entregar en UTP, con copia a Inspectoría, información oportuna (inicio del año escolar si corresponde), actualizada y certificada por un médico.
20. Cumplir con los requerimientos planteados por los Consejos de profesores, profesores jefes o Docentes Directivos.
21. Los apoderados pueden ingresar al Liceo a las actividades y dependencias debidamente autorizadas y programadas acompañados por algún personal del establecimiento, con prohibición de acceder a las salas de clases, talleres, laboratorios y pasillos durante la jornada de clases.
22. Conocer, respetar y cumplir el conducto regular del Liceo ante cualquier reclamo o sugerencia, según indica este reglamento y que se encuentra establecido en el número 14 de las normas de funcionamiento.
23. Participar activamente en las actividades planificadas por el Centro de Padres y otras, cuya finalidad sea mejorar la calidad y condiciones del aprendizaje de su hijo(a).
24. Actualizar la información de contacto. Lo anterior, para efectos de poder contactarlos en aquellos casos que una situación lo amerite.

De los Docentes

Son docentes todas las personas que posean título de profesor o educador y se desempeñen en el establecimiento educacional. Asimismo, se considerará como docentes a las personas que legalmente han sido habilitadas para ejercer dicha función y las autorizadas para desempeñarla de acuerdo con las normas legales vigentes.

En su calidad de tal, la normativa educacional vigente reconoce un catálogo de derechos y deberes de los cuales son titulares y deben cumplir. Entre sus derechos se encuentran:

1. Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
2. A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar de mejor forma su trabajo.

3. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa, de forma directa o a través de redes sociales.
4. A recibir una retroalimentación de sus prácticas pedagógicas con el objetivo de la mejora continua.
5. A organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo y especialmente para la convivencia escolar.
6. Canalizar sus inquietudes de manera directa y franca.
7. Participar de un clima de trabajo armónico.

Luego, entre los deberes del personal docente se encuentran:

1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo, establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan, como los derechos de los estudiantes, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
2. Presentarse hacia la comunidad educativa con el debido respeto, tanto en su presentación personal como en su trato.
3. Impartir enseñanza de calidad, educando de la mejor manera posible, utilizando todos los recursos pedagógicos necesarios.
4. Estar disponibles en los horarios de atención establecidos para atender las preocupaciones de los estudiantes, padres y colegas.
5. Proteger la seguridad, los intereses y derechos de todos los estudiantes.
6. Corregir las conductas inadecuadas de los estudiantes con estrategias que respeten su dignidad evitando la descalificación y la exposición pública de sus dificultades.
7. Actuar conforme a todos los deberes consagrados en la Ley General de Educación, su contrato de trabajo y el Reglamento Interno de los trabajadores de Corporación SOFOFA, Normas de Convivencia, entre otros.
8. Adherir y actuar conforme al PEI.
9. Respetar y cumplir los horarios del Liceo para la realización de actividades pedagógicas.
10. Registrar las observaciones positivas o negativas del estudiante según corresponda.
11. Desarrollar sus clases procurando que todos los estudiantes trabajen en la actividad planificada.
12. Vincularse de manera cordial, promoviendo el respeto en las relaciones que establece con los pares, estudiantes, padres, madres y/o apoderados.
13. Velar por fomentar en sus estudiantes los valores establecidos en el Proyecto Educativo.
14. Propiciar un clima de respeto, evitando cualquier tipo de descalificación, amenazas u otra actitud que afecte al estudiante donde éste se sienta agredido física o psicológicamente.
15. Mediar en la resolución de conflictos de manera individual o grupal según corresponda, estableciendo compromisos y monitoreando su cumplimiento.

16. Guardar lealtad, respeto hacia sus colegas de trabajo buscando la armonía y resguardando el clima institucional, analizando las inquietudes con quien corresponda, evitando rumores malintencionados que en nada ayudan al crecimiento de la institución.
17. Incentivar los aspectos valóricos y la formación transversal en todo su quehacer pedagógico, instando a la reflexión y toma de conciencia de los estudiantes respecto a sus desaciertos y fortalezas.
18. Tener una relación cordial con los padres, madres y/o apoderados, manteniendo límites que resguarden el respeto. Informar a estudiantes y padres, madres o apoderados sobre los tiempos y tipo de evaluaciones que se realizan, cuando esta se haga a distancia o de manera remota.
19. Orientar y guiar el trabajo y aprendizaje de los estudiantes en caso de que la educación sea a distancia.
20. Efectuar retroalimentación necesaria en el desarrollo del proceso de aprendizaje como en las evaluaciones realizadas en caso de que la educación sea a distancia.
21. Informar a estudiantes y padres, madres o apoderados sobre los tiempos y tipo de evaluaciones que se realizan, cuando esta se haga a distancia o de manera remota.
22. Orientar y guiar el trabajo y aprendizaje de los estudiantes en caso de que la educación sea a distancia.
23. Efectuar retroalimentación necesaria en el desarrollo del proceso de aprendizaje como en las evaluaciones realizadas en caso de que la educación sea a distancia

De los Asistentes de la Educación

Son asistentes de la educación los funcionarios que colaboren con el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes y la correcta prestación del servicio educacional.

Dentro del catálogo de derechos que tienen los asistentes de la educación se encuentran:

1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
3. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
4. A participar de las instancias colegiadas de ésta.
5. A proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
6. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo y especialmente para la convivencia escolar.
7. Canalizar sus inquietudes de manera directa y franca.
8. Ser respetado y en ningún caso ser discriminado.

Luego, entre los deberes de los asistentes de la educación se encuentran:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
3. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa
4. Adherir y actuar conforme al PEI.
5. Conocer y contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo.
6. Atender a todos los miembros de la comunidad escolar con cortesía, capacidad de escucha y respeto.
7. Resguardar la integridad de los estudiantes en el cuidado de ellos en todo momento durante la jornada escolar.

Del Equipo Directivo

Son parte del Equipo Directivo quienes se desempeñan en las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación del Liceo.

Entre los derechos que este equipo tiene se encuentran:

1. Derecho a conducir la realización del proyecto educativo del Liceo que dirigen.
2. A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o discriminatorios.
3. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
4. A proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
5. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo y especialmente para la convivencia escolar.

Luego, entre los Deberes del Equipo Directivo se encuentran:

1. Liderar los establecimientos a su cargo sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de éstos.
2. Desarrollarse profesionalmente.
3. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
4. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce.
5. Deberán realizar supervisión pedagógica en el aula y retroalimentar la clase.
6. Liderar el proyecto educativo del establecimiento que dirige. Apoyar, mantener y proveer al equipo docente de las herramientas e instrumentos necesarios que sirvan para el desarrollo del proceso de aprendizaje y evaluación a distancia, en caso de ser necesario.
7. Realizarán seguimiento del aprendizaje de los y las estudiantes y asegurar la planificación de las evaluaciones presenciales y a distancia.

Del Personal que presta servicios en el Liceo (empresas externas)

Derechos del Personal que presta servicios:

1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

Deberes del Personal que presta servicios:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
3. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
4. Presentar certificado de idoneidad para trabajar con menores de edad, el que deberá ser renovado cada 6 meses.

De las Conductas contrarias a la Convivencia Escolar por parte de los profesionales de la educación y otros profesionales afines que prestan servicios en el Liceo.

Serán consideradas conductas contrarias al reglamento interno del Liceo y, por tanto, se encuentran prohibidas las siguiente:

1. Presentarse en estado de intemperancia, bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes de cualquier tipo.
2. Utilizar el teléfono celular mientras se desarrollan actividades con los estudiantes a menos que sea con fines pedagógicos.
3. Mantener relaciones amorosas o de pareja con estudiantes del centro educativo y/o con un miembro del equipo docente o directivo que ejerza labor de jefatura por sobre el/ella.
4. Utilizar las dependencias del centro educativo para fines personales sin previa autorización de la Dirección.
5. Utilizar las dependencias del centro educativo para fines comerciales.
6. Utilizar y/o retirar cualquier material del centro educativo sin previa autorización de la Dirección.
7. Concurrir a actividades de carácter no oficial en conjunto con estudiantes.
8. Ser apoderado de un estudiante respecto del cual no tenga vínculo de parentesco o la tutoría decretada por un Tribunal de Justicia.
9. Recaudar fondos o sumas de dinero para fines no autorizados por la Dirección del establecimiento. Asimismo, no se podrán recibir ni custodiar dineros provenientes de apoderados, estudiantes o del Centro de Padres, Madres y Apoderados, así como tampoco del Centro de Alumnos.

10. Realizar actividades extracurriculares sin conocimiento y autorización de la Dirección del establecimiento.
11. Vender, traficar, suministrar o portar drogas y/o alcohol destinado a estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
Conforme a la Ley N° 19.925, está prohibido el suministro o consumo de toda clase de bebidas alcohólicas en los establecimientos educacionales.

Además de todas aquellas prohibiciones señaladas en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad de la Corporación de Capacitación y Empleo SOFOFA.

El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones se sancionará conforme a lo dispuesto en el referido Reglamento.

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL ESTABLECIMIENTO

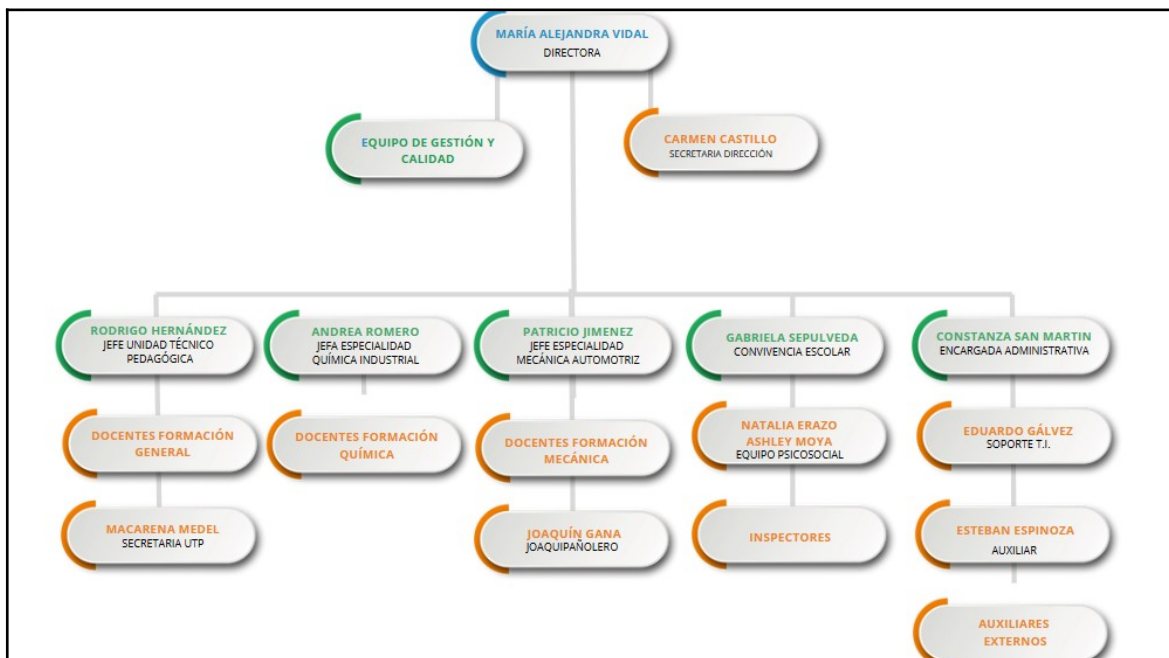
1. Niveles de enseñanza.

Se imparte Enseñanza Media, a saber, 1°, 2°, 3° y 4° medio, bajo la modalidad Técnico Profesional.

2. Régimen Jornada Escolar.

Jornada escolar sin JEC.

3. Organigrama del establecimiento.



4. Mecanismos de comunicación.

El medio oficial de comunicación entre el Liceo y los estudiantes, padres, madres y apoderados será el correo electrónico del alumno y aquel registrado por el apoderado en el registro de matrícula. Asimismo, se entregará información a través de la plataforma de gestión digital del establecimiento y sus redes sociales, y se otorgarán informativos en las reuniones de apoderados mensuales.

En un orden de preferencia, las comunicaciones se realizarán vía correo electrónico, tanto para los alumnos como para los apoderados; en segundo lugar, se utilizará la plataforma digital académica vigente u otra plataforma utilizada para estos fines y, finalmente, el sitio web y redes sociales oficiales del Liceo.

Sin perjuicio de lo anterior, las notificaciones que se realicen por la activación de protocolos y toda la información que de éstos deriven se harán de manera presencial quedando registro en acta o en el documento que corresponda. Asimismo, toda aquella información que tenga carácter confidencial se comunicará presencialmente al estudiante, su padres, madres o apoderado, debiendo quedar registro de ello.

5. De la organización del año escolar de 1º a IVº Medio.

El inicio y término de las actividades escolares anuales, así como las vacaciones y suspensión de actividades, serán informadas por la Dirección del Liceo, según las pautas entregadas por el Ministerio de Educación, en el calendario anual escolar, lo que será informado a comienzo de año, una vez que el Ministerio de Educación haya establecido el calendario escolar nacional.

6. Horarios.

El establecimiento informará su horario de funcionamiento a principio del año escolar, respetando las normas establecidas para el mínimo y máximo de horas diarias requeridas por el MINEDUC. Los horarios de los cursos podrán ser modificados por la Dirección del establecimiento en casos excepcionales durante el semestre y frente al surgimiento de necesidades especiales, lo que será informado a través de los mismos medios.

El horario de ingreso al establecimiento es a las 08:00 horas. El atraso a clases después de un recreo será consignado en la plataforma digital académica vigente u otra utilizada para estos fines. Se considera atraso a las clases llegar después de que ha entrado el curso en formación. Estando en establecimiento, si el estudiante no se presenta a clases luego de 20 minutos de iniciada ésta, será sancionado de acuerdo con las faltas y sanciones que regula el presente reglamento.

Para la modalidad virtual de clases se aplica protocolo que se encuentra en los Anexo N°23

7. Configuración de cursos.

El Liceo se reserva el derecho a decidir la conformación y/o reorganización de los cursos y niveles, favoreciendo el clima en el aula, aprendizajes y matrícula.

8. Recreos.

Los estudiantes permanecerán en los patios, fuera de la sala de clases. Los docentes e inspectores del Liceo deberán asegurarse de que nadie permanezca en el interior de las aulas, laboratorios y talleres, una vez finalizada su clase.

9. Almuerzo.

Los estudiantes deberán almorzar sólo en los lugares autorizados para ello. Los estudiantes con beca de alimentación JUNAEB deberán hacer uso del beneficio en los horarios asignados por el establecimiento.

10. Uniforme Escolar y Presentación Personal.

El uniforme y la presentación personal constituye un elemento de identidad con el Liceo. Cada alumno/a y su apoderado/a son responsables de su uso correcto en forma permanente en el interior y en trayecto del Liceo al Hogar y viceversa.

10.1 Uniforme escolar.

Conforme a la Ley General de Educación los estudiantes, así como los padres, madres y apoderados tienen el deber de respetar y cumplir el proyecto educativo institucional y las normas de convivencia escolar y de funcionamiento del establecimiento.

En este sentido, el Liceo en conjunto con la comunidad educativa han acordado que el uso del uniforme escolar es obligatorio, por lo que, al momento de la matrícula los estudiantes y apoderados se adhieren al cumplimiento de las regulaciones sobre su uso y sobre la apariencia personal de sus hijos.

En este apartado se establecen y fijan las normas sobre el uso de uniforme escolar y apariencia personal que todo estudiante debe cumplir para ingresar al Liceo, las que consisten en:

Pantalón gris de corte clásico o falda institucional levemente sobre la rodilla (No mini falda), polera institucional, chaleco o polerón azul marino con la insignia del Liceo, calcetas y/o panty azul marino, zapatos negros o zapatillas urbanas negras y cotona o delantal en el caso que corresponda. En invierno los estudiantes podrán utilizar parka y/o polerón azul marino, negro o gris, sin adornos ni diseños de colores, bufanda azul marino o gris y gorro del mismo color, sin diseños ni adornos de colores.

Los estudiantes de cuartos años podrán acceder al uso de un polerón distintivo de su generación, previa autorización del diseño, por parte de la Dirección del Liceo.

El Liceo fijará los períodos de uso de prendas especiales del uniforme de invierno y/o verano al comienzo de cada semestre, teniendo la facultad de hacer modificaciones en función de los factores emergentes que pudieran ocurrir.

Todos los Profesores/ras y funcionarios del Liceo serán responsables de velar por el uso del uniforme y presentación personal, y en forma particular, cada Profesor Jefe/a deberá preocuparse de la presentación personal del curso a su cargo.

Uniforme de Educación Física para damas y varones: short azul marino, buzo azul marino, polera blanca o azul, calcetas deportivas y zapatillas, que cumplan con el requisito de ser seguras para la actividad física propia de la clase. No se permite el uso de camisetas de equipos deportivos o que representen una marca. El uso del buzo es sólo para la clase de Educación Física, todos los alumnos(as) deben traer su equipo deportivo y cambiarse en los camarines del Liceo, no se permite el uso de buzo en otras clases.

En las clases de taller, laboratorio u otro lugar que lo amerite, se debe usar **OBLIGATORIAMENTE** los implementos de seguridad y protección personal (Zapatos de seguridad, overol, cotona, antiparras, casco de seguridad, otros).

Las prendas que componen el uniforme podrán ser adquiridas en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. El Liceo no exigirá ningún tipo de tienda, proveedor o marca específica.

En casos excepcionales y debidamente justificados por escrito o correo electrónico, por los apoderados, el o la directora(a) podrá eximir a un estudiante del uso del uniforme, por un periodo determinado, de todo o parte de este.

Respecto de los estudiantes Trans, éstos tienen derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Esta medida será considerada una vez que el estudiante manifieste su identidad de género ante las autoridades correspondientes del establecimiento educacional con el objeto de que se tomen las medidas pertinentes.

Cabe señalar que, el incumplimiento del uso de uniforme escolar en ningún caso puede afectar el derecho a la educación, por lo que no es posible sancionar a un estudiante con la prohibición de ingresar al Liceo, la suspensión o la exclusión de actividades educativas. Sin embargo, este incumplimiento sí podrá significar la aplicación de medidas formativas o pedagógicas.

10.2 Presentación personal.

Los/as estudiantes deberán presentarse aseados/as y afeitados (en el caso de los hombres). El pelo, para los hombres, deberá ser peinado, aseado y en caso de estar largo mantenerlo amarrado. Para las damas, si este es largo, debe estar amarrado. En ambos casos, para el pelo, no se aceptarán colores de fantasía.

No está permitido el uso de accesorios ajenos al uniforme escolar para damas y varones, por ejemplo: Viseras, jockey, cadenas, joyas, collares, piercing (usadas colgando del cinturón o, de otra parte), expansiones, entre otros, lo anterior para resguardar su seguridad en todo momento de los alumnos(as)

Por último, dado que el uniforme escolar es un elemento distintivo del Liceo, se podrá sancionar a los estudiantes por las conductas que fueren contrarias al presente reglamento y/o a las leyes, que realicen fuera del establecimiento educacional vistiendo el uniforme escolar.

El incumplimiento de la presentación personal en ningún caso puede afectar el derecho a la educación, por lo que no es posible sancionar a un estudiante con la prohibición de ingresar al Liceo, la suspensión o la exclusión de actividades educativas. Sin embargo, este incumplimiento sí podrá significar la aplicación de medidas formativas o pedagógicas.

11. Uso de la infraestructura del establecimiento.

El Liceo es un lugar para todos, por lo que es responsabilidad de cada integrante de la comunidad el cuidado y la mantención de su infraestructura, materiales educativos y aseo, implicando un uso correcto de todas las dependencias que lo componen (aulas, gimnasio, biblioteca, laboratorios, talleres, entre otros).

12. Objetos de valor y ventas al interior del establecimiento.

Está prohibido el ingreso de objetos de valor al establecimiento. En esta categoría se encuentran: reproductores de música cualquiera sea su naturaleza, cámaras de video o fotográficas, diferentes elementos tecnológicos, joyas, juegos electrónicos, dinero, entre otros.

En caso de que los estudiantes ingresen objetos de valor, su pérdida **NO** será responsabilidad del establecimiento.

Asimismo, estará prohibida la venta de cualquier tipo de artículo en general, al interior del establecimiento, salvo que esta acción esté autorizada por la Dirección del Liceo y tenga como finalidad recaudar fondos para financiar actividades que se enmarquen en el contexto educativo.

13. Situaciones especiales.

El apoderado es responsable de informar al establecimiento, al inicio de cada año escolar (plazo máximo 30 de marzo), a través de un certificado o informe del especialista que corresponda, cualquier tipo de tratamiento o situación particular por el cual esté pasando el estudiante con el objeto de implementar un Plan de acompañamiento académico, emocional y conductual en resguardo de su proceso educativo.

Los informes y/o certificados deben ser entregados al profesor jefe o al jefe de UTP y se renovarán cada 6 o 12 meses, según sea el caso, para evaluar la mantención de las medidas adoptadas o su modificación.

En caso de presentarse un problema de salud, dificultades psicológicas o emocionales, entre otras, durante el año, el apoderado deberá informarlas en el menor plazo posible. El canal de comunicación para el apoderado será siempre en primera instancia el profesor jefe, o jefe de UTP.

Así también, será responsabilidad del apoderado informar respecto de la situación de embarazo de su hija, para que el liceo pueda planificar su proceso de aprendizaje, otorgando las facilidades necesarias para que las estudiantes puedan finalizar el año escolar, de acuerdo con lo estipulado en la ley.

En este sentido, se deberá presentar un certificado médico que acredite dicha condición. Las estudiantes embarazadas tendrán las mismas responsabilidades y deberán dar cumplimiento a sus deberes escolares. Asimismo, las estudiantes embarazadas tienen derecho a matrícula y continuidad de sus estudios, flexibilizando los procedimientos de enseñanza y evaluación de acuerdo con su estado de gravidez. Estos acuerdos quedarán reflejados por escrito y firmados por los apoderados, la alumna y la Dirección del establecimiento.

14. Conducto regular de comunicación entre apoderados, estudiantes y los diversos integrantes del Liceo.

Cualquier miembro de la comunidad escolar puede expresar por escrito, con un registro de entrevista o a través del libro de reclamos, sugerencias y felicitaciones, cualquier observación, reclamo o inquietud, relacionada con situaciones que le parezca pertinente consignar.

Para dar respuesta a estas observaciones se debe tener en cuenta el conducto regular, de acuerdo con la materia de dicha inquietud. El orden que se expone es como se debe ir escalando la inquietud siempre y cuando no se solucione en la instancia anterior.

Las materias e instancias son:

a) Académicas:

- 1° Profesor(a) de Asignatura;
- 2° Profesor(a) jefe;
- 3° Jefe de UTP o Jefe de Especialidad según corresponda;
- 5° Dirección.

b) Convivencia Escolar:

- 1º Profesor(a) de asignatura o Inspector de nivel;
- 2º Profesor(a) jefe;
- 3º Encargado(a) de Convivencia;
- 4º Dirección.

En todos los casos, **los profesionales de la educación, así como los encargados de convivencia escolar deberán dejar registro escrito de las entrevistas que realicen dentro de la plataforma u otro medio de registro autorizado por la Corporación SOFOFA.**

15. Matrícula.

Es un acuerdo entre el apoderado y el Liceo. La matrícula confiere al estudiante la calidad de estudiante regular del establecimiento, aceptando tanto el apoderado como el estudiante las

normas establecidas en el presente Reglamento y demás normativas que regulan el quehacer del Liceo, PEI y Reglamento de Evaluación y Promoción.

16. Obligatoriedad en la asistencia.

Los estudiantes tienen la obligación de cumplir con un 85% de asistencia debiendo ingresar a sus clases regularmente y participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se desarrollen dentro y fuera del centro educativo.

17. Redistribución, reducción o ausencia justificada de la jornada escolar.

El Liceo podrá establecer como medida la redistribución o reducción de la jornada escolar en los siguientes eventos:

1. Cuando algún Tribunal de Justicia así lo disponga como medida para resguardar los derechos de los estudiantes.
2. Cuando por indicación médica se disponga que un estudiante debe tener una jornada escolar distinta para resguardar su salud.
3. Cuando un estudiante presente en el Liceo una licencia médica prolongada que haga imposible su asistencia presencial al Liceo. Esta medida se adoptará siempre y cuando el estudiante pueda continuar con su proceso formativo desde el hogar, previa autorización de sus padres y/o apoderados.
4. Cuando como consecuencia de aplicar un protocolo se adopte la medida de redistribución o reducción de la jornada escolar para resguardar la integridad del estudiante y de los demás miembros de la comunidad educativa.

18. Obligatoriedad de concurrir preparado.

La obligación de asistencia a clases también involucra que el estudiante concurra debidamente preparado para ello, con sus tareas debidamente confeccionadas, provistos de los útiles y materiales de trabajo que sean necesarios.

19. Registro de Asistencia.

Se registrará la asistencia al inicio de cada jornada escolar, como, asimismo, al inicio de cada hora de clases, a través de la plataforma digital vigente.

20. Retiro de estudiante durante la jornada escolar.

Los y las estudiantes del Liceo Bicentenario Industrial Domingo Matte Pérez deberán permanecer durante toda la jornada escolar en las instalaciones del establecimiento no pudiendo ausentarse sin la debida autorización del padre, madres y/o apoderado, la que deberá ser confirmada por el Encargado de Convivencia Escolar o Inspector de Nivel, según sea el caso.

De esta manera, solo los apoderados reconocidos en los registros del Liceo o las personas que se hayan designado y autorizado para estos efectos podrán retirar a un estudiante durante el período de clases.

El Anexo N°15 de este reglamento, a través del protocolo de retiro de estudiante regula el procedimiento a seguir para que un estudiante sea retirado durante la jornada escolar.

El retiro anticipado de clases sin autorización del padre, madre o apoderado será considerado como fuga y será notificado a éste, el que deberá acudir al establecimiento para justificar dicha salida. En el evento que no se justifique, esta salida será considerada una falta a las normas de este reglamento y será sancionada conforme a las disposiciones sobre la materia.

21. De las bajas en el Registro de Matrícula.

Excepcionalmente se podrá dar de baja en el registro de matrícula al estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un periodo de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados.

Para lo anterior, se deberá seguir el procedimiento especial de seguimiento del estudiante ausente, dispuesto en el Anexo N°12. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que se logre contacto con el padre, madre o apoderado y éstos no provean de antecedentes válidos para justificar la ausencia del estudiante, el Liceo deberá aplicar su protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos y denunciar los hechos ante el Tribunal de Familia correspondiente, no pudiendo dar de baja al estudiante.

22. Sistema de reconocimientos y estímulos a los estudiantes destacados y/o sobresalientes.

Como una forma de destacar la calidad de los aprendizajes de nuestros estudiantes y alumnas, se propone un sistema regulado de incentivos y premios a la actuación sobresaliente en las distintas áreas y niveles del quehacer del Liceo Bicentenario Industrial Domingo Matte Pérez, fomentando la superación personal y la constante búsqueda de la excelencia en el cumplimiento del deber.

Éstos podrán ser incentivados a través de una constancia (anotaciones), mediante las cuales profesores e inspectores registran por escrito en la hoja de vida o en cualquier otro instrumento las conductas que ameriten ser reconocidas.

Por otra parte, existe un reconocimiento público al término de cada semestre y al término del año escolar. La actuación meritoria de estímulos se podrá evaluar en las siguientes áreas y de acuerdo con normas establecidas por el Liceo, entre otras:

- a) Responsabilidad (asistencia y puntualidad en horarios, presentación personal, entrega de trabajos y tareas, entre otros).
- b) Espíritu de Superación (esfuerzo por alcanzar metas, superando sus propias deficiencias, creatividad, emprendimiento, transversalidad, entre otros).
- c) Relaciones Humanas (la calidad de sus relaciones interpersonales con sus profesores, pares y demás integrantes de la comunidad escolar)
- d) Rendimiento escolar (los más altos rendimientos escolares de cada curso, nivel y logro de metas)
- e) Deportes (actuación destacada, tanto en lo físico técnico, como en el respeto de normas, reglamentaciones, disposiciones y acuerdos e intachable conducta en los recintos deportivos).
- f) Artística (destacada participación en eventos artísticos tanto dentro, como fuera del establecimiento, así como por la calidad de interpretación y/o ejecución instrumental).
- g) Ciencias: participación destacada en eventos científicos (ferias científicas, olimpiadas, concursos, proyectos de alguna rama de la ciencia, entre otros).
- h) Otros incentivos que cada Liceo determine (liderazgo, reconocimiento por la participación en actos cívicos u otros eventos, entre otros.)

El reconocimiento se puede traducir en premios que pueden consistir en: galvanos, medallas, diplomas, artículos escolares, artículos deportivos, artículos musicales, libros u otros que el Liceo determine, dependiendo del área que se evalúa.

Existirá un CUADRO DE HONOR donde se destacarán periódicamente a los estudiantes por las características que se mencionan anteriormente. Estos reconocimientos se deberán realizar en una ceremonia, en la que esté representada toda la comunidad escolar y en donde se resalten las cualidades, virtudes y valores que los jóvenes destacados representan, haciendo especial énfasis en que, con deseo de superación, esfuerzo y trabajo constante y sostenido, se puede conseguir objetivos, inclusive superiores a las propias expectativas.

Estos estímulos serán determinados por los profesores del estamento que corresponda o la comisión que estuvo a cargo del proyecto o actividad.

22.1 Distinción especial a los egresados más destacados de cada año escolar.

El establecimiento decidirá la realización de una Ceremonia de Licenciatura para todos los estudiantes egresados de Cuarto Medio, en la cual se premiarán a los estudiantes que egresan, en alguna de las siguientes áreas:

a) Rendimiento Escolar:

- Mejor rendimiento escolar de cada curso (del año escolar que termina).
- Mejor rendimiento escolar de la promoción (promedio de los cuatro años de estudio).

b) Competencias Profesionales:

- Más destacado de cada especialidad por los siguientes aspectos:
- Disposición hacia el trabajo.
- Asistencia y puntualidad.
- Calidad humana (valores; relaciones con sus pares y profesores, otros).
- Calidad de sus trabajos (rigurosidad y características técnicas del trabajo ejecutado).
- Otros que la Especialidad determine.

d) Estudiante Integral:

- Destacado por su formación valórica e integración de los objetivos fundamentales transversales y su compromiso con la Misión y Visión del Proyecto Educativo de su establecimiento.

La Dirección del establecimiento, al finalizar cada año, puede destacar a los estudiantes en otras áreas no contempladas en este reglamento.

23. Ceremonia de titulación.

Se considera que el proceso formativo de los estudiantes de los Liceos SOFOFA culmina en su totalidad con la obtención del Título de Técnico de Nivel Medio, logrado una vez aprobada la práctica profesional. Por este motivo, al año inmediatamente siguiente al egreso de los estudiantes, se realizará una ceremonia de titulación solemne con los titulados de cada promoción.

Este acto debe ser el acto más significativo que marque el término de esta etapa de los egresados de los Liceos SOFOFA, y en ella se hará entrega del Título obtenido y de los reconocimientos que en cada caso se determinen para los jóvenes más sobresalientes de cada promoción.

24. Redes sociales.

Los docentes o asistentes de la educación (profesores, directivos, asistentes de la educación, etc.) no deben incluir a los estudiantes como contacto en sus redes sociales personales. Este tipo de contacto debe estar regulado a través de cuentas institucionales y no servir como intercambio de información personal.

Asimismo, los miembros de la comunidad educativa no podrán compartir imágenes en sus redes sociales de alumnos u otros miembros de la comunidad o instalaciones del establecimiento educacional, salvo que cuente con autorización previa para ello.

25. Uso de celulares y otros dispositivos móviles en las salas de clases.

El uso de celulares en las salas de clases se encuentra prohibido por lo que el incumplimiento de esta obligación podrá traer como consecuencia la aplicación de alguna de las medidas formativas, pedagógicas o disciplinarias dispuestas en este reglamento.

El uso de celulares y aparatos tecnológicos en el liceo está regulado por el Anexo N°26, de este reglamento.

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

Los establecimientos educacionales tienen respecto de los estudiantes que asisten, el deber de cuidado, correspondiendo atender sus necesidades dentro de sus competencias y resguardar tanto su integridad física como psicológica con el objeto de que sus derechos no se vean vulnerados.

En este sentido, es pertinente regular una serie de situaciones que se relacionan con este deber y que se debe cumplir a cabalidad.

Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

El Liceo Bicentenario Industrial Domingo Matte Pérez ha elaborado un Plan Integral de Seguridad Escolar con el objeto de resguardar las condiciones de seguridad de sus estudiantes. Este documento establece políticas de prevención de riesgos e incorpora protocolos de actuación frente a diferentes emergencias.

Asimismo, incluye la conformación de un Comité de Seguridad Escolar, cuya finalidad es abordar, por medio de una metodología de trabajo, los aspectos preventivos y de respuesta que necesita el establecimiento para actuar ante accidentes, desastres naturales, urgencias, entre otras.

Este Plan ha sido elaborado a partir de un diagnóstico de riesgos, recursos y capacidades del Liceo siendo validado por el prevencionista de riesgos de la Corporación de Capacitación y Empleo SOFOFA.

El Plan Integral de Seguridad Escolar se encuentra dispuesto en el Anexo N°27, de este reglamento y sus disposiciones deberán ser conocidas por todos los miembros de la comunidad educativa. Además, se deberán practicar, al menos trimestralmente, los ejercicios de simulacro dispuestos en él.

Protocolo de Accidente Escolar.

Conforme a lo dispuesto en la normativa educacional vigente los establecimientos educacionales deben contar con un protocolo de accidente escolar. La referida regulación se encuentra en el Anexo N°5, de este reglamento.

Para una eficiente aplicación de este protocolo el Liceo requerirá al momento de la matrícula los números telefónicos de los padres, madres y/o apoderados del estudiante o de quien considere pertinente con el objeto de tener una comunicación expedita en el evento que ocurra una emergencia donde se requiera de su presencia. Asimismo, se solicitará información respecto del sistema de salud del estudiante y si este cuenta con otro tipo de seguro diferente al público.

La Inspectoría del Liceo será la encargada de recabar y actualizar la información señalada en el párrafo anterior dejando registro de ésta en libro de registro de matrícula (KIMCHE)

El Encargado de Convivencia Escolar o quien se haya designado para tales efectos deberá entregar el formulario de seguro escolar para que el estudiante pueda recibir asistencia médica correspondiente.

Es importante señalar que el Liceo conforme a las normas de salud cuenta con un desfibrilador para casos de emergencia teniendo al equipo docente capacitado para su funcionamiento.

Protocolo Desregulación emocional y conductual

La desregulación emocional y conductual es la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma.

Para un buen manejo de estas situaciones el equipo educativo y psicosocial del Liceo recopila información familiar y clínica relevante de todos aquellos estudiantes que han sido debidamente diagnosticados con el espectro autista.

La información señalada tiene por objeto identificar las necesidades específicas de los estudiantes y elaborar un Plan de Acompañamiento individual que le proporcione a cada alumno diagnosticado todos los apoyos que sean necesarios ya sea en aula como en otros espacios educativos.

Los padres, madres y/o apoderados deben proporcionar los antecedentes que estimen pertinente respecto de los diagnósticos de sus hijos o pupilos, ya que en la eventualidad de existir una desregulación emocional el Liceo debe aplicar su protocolo de desregulación contenido en el Anexo N°7, de este reglamento.

Medidas orientadas a garantizar la higiene en el establecimiento.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a que se respete su integridad física. Este derecho tiene como contrapartida garantizar un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar que los procesos de enseñanza y aprendizaje se desarrollen en ambientes libres de todo factor de riesgo.

En este sentido, el Liceo Bicentenario Industrial Domingo Matte Pérez cuenta con rutinas de limpieza y personal de aseo que se encarga de la higiene de todos los recintos educativos. Sin embargo, es fundamental que estudiantes, docentes, asistentes de la educación y padres, madres y apoderados colaboren con esta tarea y mantengan las condiciones de higiene que permitan el normal funcionamiento del establecimiento educacional.

El establecimiento se encuentra provisto en sus recintos educativos, de materiales de aseo y de seguridad con el objeto de resguardar la integridad de sus estudiantes. En este sentido, por

ejemplo, los servicios higiénicos cuentan con papel higiénico, jabón, toalla de papel y materiales de aseo pertinentes.

El cuidado de nuestros espacios favorece el desarrollo de los aprendizajes y fomenta ambientes sanos para propiciar la buena convivencia escolar, por lo tanto, es primordial mantener el orden, el aseo y el cuidado de la infraestructura y del material didáctico del Liceo. Cualquier conducta que sea contraria a lo señalado podrá ser objeto de una sanción conforme a lo dispuesto en este reglamento.

RUTINAS DE ASEO:

1. Frecuencia de limpieza:

- 1.1. Diaria (cada día): Aseo básico de todas las áreas (salas de clases, pasillos, baños, oficinas, etc.).
- 1.2. Semanal: Limpieza profunda de áreas comunes y superficies que no se limpian diariamente.
- 1.3. Mensual: Revisión de instalaciones y limpieza de espacios de difícil acceso.

2. Áreas a limpiar:

- 2.1. Salas de clases, laboratorios y talleres: Barrido y trapeado de piso todos los días al final de las clases.
- 2.2. Desinfección de escritorios y sillas: Limpieza diaria, utilizando desinfectante apropiado para cada tipo de material.
- 2.3. Limpieza de pizarras: Borrar y limpiar con un producto adecuado.
- 2.4. Ventilación: Verificar que las ventanas o sistemas de ventilación estén funcionando y se limpien regularmente. Ventilar diariamente los espacios comunes, los estudiantes no utilizan las salas de clases en recreos u horarios de colación.
- 2.5. Pasillos y Áreas Comunes: Barrido y trapeado diario asegurarse de que los pasillos estén siempre despejados.
- 2.6. Revisión de basureros: Vaciar y limpiar los papeleros de basura diariamente.
- 2.7. Baños: Limpieza de inodoros y urinarios después de cada recreo, utilizando productos desinfectantes. La limpieza de lavamanos y espejos se realiza mínimo dos veces al día. Los dispensadores de papel higiénico y jabón se revisan diariamente, a fin de asegurarse de que estén siempre llenos y funcionando correctamente.
- 2.8. Barrido y trapeado de suelos, salas, baños y oficinas: A diario, con productos desinfectantes.
- 2.9. Oficinas Administrativas y Salas de Reuniones: Limpieza de escritorios y superficies a diario, prestando atención a teléfonos, teclados y computadoras.
- 2.10. Limpieza de ventanas y cristales: Una vez por semana. Revisión de las ventanas para asegurarse de que no haya manchas o polvo visible, si se encuentran sucias, se deben limpiar con más frecuencia.

- 2.11. Limpieza de papeleras: Vaciar diariamente, cambio de bolsa mínimo tres veces a la semana.
- 2.12. Talleres y Áreas Técnicas Especializadas (Talleres de Mecánica automotriz y laboratorios Química Industrial): Limpieza del equipo y maquinaria: Cada vez que se utilicen, asegurándose de que no queden residuos.
- 2.13. Barrido de pasillos y patios: Limpiar mínimo dos veces al día, principalmente luego de recreos.
- 2.14. Comedor estudiantes: Se higieniza dos veces al día, después del primer recreo, desayuno de los estudiantes, y luego del horario de almuerzo de los alumnos.
- 2.15. Gimnasio techado: Limpieza una vez a la semana, despapelado diario. Baños y Camarines limpieza diaria.
- 2.15. Revisión de extintores y salidas de emergencia: Asegurarse de que estén libres de obstáculos y funcionando, revisión diaria y semanal.

3. Materiales y Productos de Limpieza:

- 3.1. Desinfectantes y productos de uso: Todos los productos a utilizar no deben representar un peligro para los integrantes de la comunidad. El personal de servicio utilizará en todo momento sus implementos de seguridad personal al aplicar o usar productos de desinfección o realizar acciones de higienización, guantes, cotonas, etc.

4. Consideraciones de Seguridad e Higiene:

- 4.1. Uso adecuado de productos químicos: Asegurar que los productos sean apropiados para cada tipo de superficie, y que los trabajadores de limpieza usen equipo de protección (guantes, mascarillas, etc.).

5. Planificación y Supervisión:

- 5.1. Supervisión: Se verifican que las áreas estén limpias y desinfectadas adecuadamente cada día.
- 5.2. Ajustar las tareas según las necesidades: Si alguna área o actividad requiere más atención se ajusta la rutina de limpieza.
- 5.3 Rutina de limpieza del Liceo Domingo Matte Pérez:

09:00 a 09:30: Pasillos, hall de entrada y veredas de entrada.

09:30 – 09:45: Patios del liceo

10:05 – 10:30: Desinfección baños estudiantes y personal del liceo

10:30 – 11:35: Pasillos, patios y comedor de los estudiantes.

11:50 – 12:10: Desinfección baños estudiantes y personal del liceo

12:10 – 12:30: Patios, pasillos y talleres de mecánica

13:20 – 14:05: Oficinas, desinfección de baños y salas desocupadas por horario.

14:05 – 14: 30: Comedor y desinfección de baños

14:30 – 15:35: Patios, pasillos, espacios comunes.

15:35 – 18:30: Salas, talleres, laboratorios, Biblioteca, Oficinas, etc.

Regulación sobre el uso de medicamentos.

La Ley General de Educación obliga a los establecimientos educacionales a otorgar todos los apoyos que sean necesarios para asegurar la plena inclusión de los estudiantes. En este sentido, si un alumno requiere la administración de medicamentos durante la jornada escolar su padre, madres o apoderado deberá presentar una solicitud ante la Dirección del establecimiento. Esta solicitud deberá estar acompañada por una prescripción médica, la que deberá indicar el fármaco que se debe administrar, la frecuencia (horas) y la dosis de su administración.

El suministro de cualquier medicamento deberá ser realizado por el apoderado del menor o por cualquier familiar habilitado para ello y se entregará una autorización que justifique su ingreso. En el evento que el padre, madre o apoderado no pueda concurrir al establecimiento, se deberá evaluar la designación de un encargado que supervise dicha acción o sea responsable de la administración del fármaco, todo lo cual será con la aceptación del apoderado.

Cuando el medicamento requiera refrigeración, el establecimiento deberá disponer de un lugar apropiado para resguardar su preservación bajo la temperatura adecuada.

Medidas para resguardar la salud mental de los estudiantes

El espacio escolar es uno de los principales contextos en el que transcurre gran parte de la cotidianidad de los niños, niñas y adolescentes siendo la experiencia escolar crucial para la salud mental infanto-adolescente.

Cuando la salud mental se ve afectada durante la etapa escolar, se interfiere en el logro de aprendizajes y en la trayectoria educativa, impactando negativamente en el desarrollo biosicosocial del estudiante tanto en el presente como en el futuro.

En este contexto, cobra relevancia la prevención de conductas suicidas en el contexto escolar con el objeto de generar impacto entre los estudiantes y disminuir los factores de riesgo, como la depresión.

De esta manera, el Liceo Bicentenario Industrial Domingo Matte Pérez entrega información precisa y veraz sobre la materia y realiza actividades formativas orientadas a trabajar el autoconocimiento, autoestima, aceptación y cuidado del propio cuerpo. Estas actividades se enmarcan en el programa de Formación cuya finalidad es ayudar a los estudiantes a descubrir y trabajar habilidades para manejar sus emociones en la vida escolar, familiar, social y laboral.

Es de suma importancia que los padres, madres y/o apoderados estén alertas respecto de posibles conductas o señales que puedan experimentar sus hijo o pupilos debiendo dar aviso oportuno al establecimiento sobre éstas para tomar las medidas de resguardo que se consideren pertinentes al caso.

En el evento que se detecte o informe alguna conducta de riesgo o se lleve a cabo se deberá activar el protocolo del Anexo N°6, de este reglamento.

Medidas de resguardo de datos e imagen de los estudiantes

La Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, indica en su artículo 33 que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección de sus datos personales, así como a impedir su tratamiento o cesión.

Al momento de la matrícula los padres, madres y/o apoderados entregarán la autorización del uso de imágenes de sus hijos o pupilos para el año escolar en curso.

Ahora bien, la regulación Sobre el uso de datos de los estudiantes se encuentra dispuesta en el Anexo N°25 de este reglamento.

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

Regulaciones Técnico-Pedagógicas.

El Liceo Bicentenario Industrial Domingo Matte Pérez en su calidad de garante del derecho a la educación otorgará los apoyos que sean necesarios para la plena inclusión de sus estudiantes pudiendo realizar adecuaciones curriculares destinadas tanto al favorecimiento del rendimiento académico, como al bienestar e integración, considerando las diversas capacidades que posean y a la etapa del aprendizaje en que se encuentren.

Asimismo, se implementarán diversificaciones para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran (prescripción médica, solicitud por orden judicial, implementación de la medida excepción de redistribución de la jornada escolar).

Regulación Técnico-Pedagógica relativas al embarazo, la maternidad y paternidad.

Los estudiantes que sean padres y madres, y las que están en situación de embarazo tienen los mismos derechos que los demás estudiantes respecto al ingreso y permanencia en el establecimiento educacional.

El Liceo otorgará las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos, pudiendo flexibilizar los procedimientos de enseñanza y evaluación. Estos acuerdos quedarán reflejados por escrito y serán firmados por los padres, madres y/o apoderados, los alumnos y la Dirección del establecimiento.

Es de suma importancia que la estudiante embarazada presente un certificado médico que acredite su condición, lo que no la eximirá de sus responsabilidades y el cumplimiento de sus

deberes escolares. Este certificado tiene por objeto activar las disposiciones del protocolo del Anexo N°13.

La Inspectoría General del Liceo será la encargada de informar a los docentes y asistentes de la educación sobre la situación de embarazo, maternidad o paternidad de los estudiantes. Cabe señalar que, tanto las autoridades directivas como el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa deben siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad de los estudiantes, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo, el incumplimiento de esto constituye una falta a la buena convivencia escolar y podrá ser sancionado conforme a las normas de este reglamento.

Las adecuaciones o apoyos que requieran estos estudiantes deberán ser organizados de tal manera que no pierdan la continuidad de sus procesos educativos. En este sentido, por ejemplo, las estudiantes que sean madres de lactantes deberán coordinar con la Inspectoría General las salidas del establecimiento y/o los horarios en que recibirán al menor para amamantarlo. Asimismo, y en los casos debidamente justificados se deberá acordar el porcentaje de asistencia al Liceo, ya que no están obligadas a cumplir con el 85% de asistencia a clases.

Regulaciones sobre la promoción y evaluación.

Conforme a lo dispuesto en la Ley General de Educación los establecimientos educacionales deben contar con un reglamento de evaluación y promoción que establezca los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

El Liceo Bicentenario Industrial Domingo Matte Pérez cuenta con un reglamento de evaluación y promoción conforme a lo dispuesto en la normativa educacional vigente, especialmente con aquella señalada en el Decreto N° 67, de 2018, del Ministerio de Educación, el que se encuentra disponible para la comunidad educativa en la página oficial del Liceo.

Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.

- *Actividades Extracurriculares y Salidas pedagógicas*

Las actividades extracurriculares y las salidas pedagógicas constituyen actividades organizadas por el establecimiento educacional que es complementaria al proceso educativo de los estudiantes.

En este contexto, toda actividad extracurricular que organice el Liceo se efectuará de preferencia en horario distinto al habitual de clases. En relación con las actividades inter-Liceos de la Corporación y Salidas pedagógicas, estas se realizarán durante la jornada escolar para favorecer la participación de todos nuestros estudiantes. En ambos casos, las actividades serán informadas por el Liceo a los apoderados y estudiantes a través de los medios de comunicación oficial del establecimiento. Estas jornadas serán guiadas y acompañadas por el personal del Liceo.

Con el objeto de que los padres, madres y apoderados autoricen la realización y participación de sus hijos o pupilos en estas actividades, se les informará de ellas mediante el correo electrónico registrado para estos efectos, debiendo entregar una autorización por escrito respecto de la participación de su pupilo. Esta autorización deberá devolverse al establecimiento al menos 1 día antes de que se realice la actividad.

Los estudiantes que no participen deberán permanecer en el Liceo realizando trabajo académico.

Es responsabilidad del director/a del Liceo informar a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, en los plazos establecidos para ello, sobre las salidas pedagógicas que se efectuarán.

- *Viajes de estudio y paseos de curso*

La Corporación no autoriza estas iniciativas, salvo aquellas que se encuentran patrocinadas por alguna entidad gubernamental (SERNATUR), en consecuencia, no se hace responsable de su organización e implementación.

Todas las actividades que sean organizadas por los cursos y se realicen fuera del horario escolar no será considerada como una actividad extracurricular autorizada por el Liceo siendo responsabilidad de los padres, madres y apoderados el resguardo de sus hijos y/o pupilos. En este sentido, no podrán asistir o participar de estas actividades los docentes o asistentes de la educación, a menos que concurren como invitados y no en su calidad de tal.

Asimismo, los docentes y asistentes de la educación que organicen paseos o actividades extracurriculares deberán informar de éstos a la Dirección del Liceo, la que tiene el deber de conocerlos y autorizarlos.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Marco Conceptual de la Convivencia Escolar.

El presente Reglamento se fundamenta en los valores que sustentan nuestro proyecto educativo Institucional y orientan el quehacer de estudiantes, docentes directivos y de aula, asistentes de la educación y apoderados. Los valores son: respeto, responsabilidad y honestidad, los cuales son definidos de la siguiente manera:

Respeto es uno de los valores morales más importantes del ser humano, pues es fundamental para lograr una armoniosa interacción social. Es el reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos en la sociedad. Algunos ejemplos de respeto son:

Aceptar a las personas con sus diferencias físicas, de sus opiniones, creencias o culturas, entre otros. También su manera de expresarse y actuar. Entendiendo que nadie es superior o inferior a otro, solo distinto.

- a) Hacer silencio y oír a las personas cuando hablan o se dirigen a nosotros.
- b) Saludar y despedirse de manera adecuada.
- c) Cuidar el Liceo y el medio ambiente.

Responsabilidad es el valor que promueve el cumplimiento de tareas y obligaciones. Algunos ejemplos son:

- a) Llegar de manera puntual a los encuentros.
- b) Presentar los trabajos y tareas en el tiempo y forma que el docente requiere.
- c) Capacidad de afrontar los errores que se cometen.

Honestidad es un valor humano que significa que una persona no sólo se respeta a sí misma, sino que también al resto de sus semejantes. Constituye una cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia, respetando los valores de la justicia y la verdad. En este sentido nuestro Liceo espera de sus estudiantes ejemplos de honestidad que puedan ser percibidos en la vida cotidiana, entre otros:

- a) Devolver aquello que se encuentra, ya sea dinero u objetos, tengan éstos valor monetario o no.
- b) No obtener resultados académicos a través del engaño.
- c) Aceptar cuando se ha cometido un error o equivocación.
- d) No culpar a otras personas de sus propios errores o equivocaciones.
- e) Afrontar las consecuencias de sus acciones.
- f) Narrar los hechos tal cual sucedieron y no manipularlos con tal de cumplir con ciertas expectativas o excusarse de los actos.
- g) Admitir y reconocer que aquello en lo que se creía o defendía no era lo correcto.

La convivencia escolar es la base fundamental para la formación personal y ciudadana de nuestros estudiantes, y tiene como fin alcanzar aprendizajes de calidad. Las conductas, actitudes y formas de convivir armónicas, solidarias, responsables y justas se aprenden, por esto deben ser una constante en las prácticas de convivencia en las comunidades educativas.

El DFL N.º 2 de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de La Ley General de Educación, en su artículo 2º, define la educación como *“el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena,*

para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”.

El Liceo, a través de su proceso formativo, transmite valores y promueve la transformación de patrones culturales emergentes. Las conductas, actitudes y formas de convivir no violentas, solidarias, responsables, justas y autónomas se aprenden y deben ser parte constitutiva de las prácticas de convivencia de las instituciones educativas.

Nuestro Liceo cuenta con su respectivo Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el cual explica y lleva al terreno de la práctica los lineamientos contenidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional. En lo relacionado a los aspectos valóricos y académicos, que ha servido como una fuente de información y marco de referencia para dar vida al presente Plan.

El actual Reglamento de Convivencia Escolar pretende fomentar la capacidad de respetar y valorar al otro con sus diferencias en cuanto a sus ideas, creencias, formas de sentir y de expresarse, tolerando intereses distintos de los propios, reconociendo el diálogo y la comunicación como herramientas permanentes de superación frente a diferencias.

Dado que todos los actores de la comunidad educativa tienen responsabilidad frente al tema de la buena convivencia, es necesario plantearse cuáles son estas responsabilidades y la participación que les compete en la construcción de un ambiente escolar que propicie el aprendizaje de calidad en nuestros estudiantes.

Es importante clarificar ciertos conceptos que están involucrados en el tema de la convivencia escolar. Se privilegian las definiciones que provienen del MINEDUC, entidad que dispone la Política Nacional de Convivencia Escolar.

Convivencia Escolar:

El DFL N.º 2 de 2009, en su artículo 16 A, declara lo siguiente: ***“Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.***

Buen Trato:

El buen trato se entiende como aquella forma de relación que se caracteriza por el reconocimiento del otro como legítimo otro, la empatía, la comunicación efectiva, la resolución no violenta de conflictos y el adecuado ejercicio del conducto regular. Estas relaciones generan un contexto apropiado para el bienestar y el adecuado desarrollo de las personas, en especial de los jóvenes, a su vez, la reciprocidad en dichas relaciones es condición para generar contextos bien tratantes.

Acoso escolar o Bullying:

El DFL N.º 2 de 2009, en su artículo 16 B, indica lo siguiente: ***“Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.***

Esta definición la hacemos nuestra, y revestirá especial gravedad si la violencia física o psicológica es cometida, por cualquier medio, en contra de un estudiante del establecimiento por un adulto integrante de la comunidad educativa, ya sea que detente una posición de autoridad (Director, miembro del equipo directivo, Docente, Asistente de la Educación) u otro adulto que haga parte de la comunidad educativa.

Todos los adultos que integran la comunidad escolar, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, como los equipos docentes y directivos de los centros educativos, deberán informar, conforme al Reglamento Interno del centro educacional, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, de las que tomen conocimiento y afecten a cualquier estudiante del establecimiento.

Las características centrales del hostigamiento o Bullying que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia, son:

- a) **Se produce entre pares**
- b) **Existe Abuso de poder**
- c) **Es sostenido o reiterado en el tiempo**, es decir, es un proceso que se repite.

El hostigamiento presenta varios matices, desde los más visibles (de tipo físico, insultos, descalificaciones) hasta los más ocultos (aislamiento, discriminación permanente, rumores), lo que hace de este fenómeno un proceso complejo, que provoca daño profundo y sufrimiento en quien lo experimenta.

Por ello, entendemos por maltrato escolar o bullying, a la forma reiterada o secuenciada de cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica que daña la sana convivencia; sea ésta realizada en forma escrita, verbal, gestual, a través de medios tecnológicos o cibernéticos o por medio de la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación (Tics), en que participen a lo menos dos integrantes de la comunidad educativa, independiente del lugar en que se efectúe, cumpliéndose las siguientes condiciones:

Provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su honra, propiedad o en otros derechos fundamentales;

Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

En consecuencia, no configura acoso escolar o Bullying, y a modo de ejemplo, un conflicto de intereses entre las personas, las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones. Una pelea ocasional entre dos o más personas y las agresiones de adulto a estudiante, que siempre constituyen maltrato.

En el siguiente recuadro se clarifica los conceptos de agresividad, conflicto, violencia, acoso escolar y Bullying.

AGRESIVIDAD	CONFLICTO	VIOLENCIA	ACOSO ESCOLAR
Corresponde a un comportamiento defensivo natural, es una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. Es una condición natural de las personas, por lo que los impulsos agresivos no deben ser suprimidos, sino modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.	Involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo, debido a intereses diferentes. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado, y para ello, existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.	Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas que fomenten el diálogo y la convivencia social.	Es una forma de violencia que tiene tres características que lo definen y lo diferencian de otras expresiones de violencia: -Se produce entre pares. -Es reiterado en el tiempo. -Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico. Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna.

Políticas de no violencia y discriminación.

La Corporación SOFOFA ha instaurado “Políticas de No Violencia y Discriminación” cuyo objetivo son establecer una cultura de respeto, enfocada en promover ambientes seguros y respetuosos dentro de los establecimientos de la Red, impulsando una convivencia pacífica entre los estudiantes y los demás miembros de la comunidad educativa, evitando situaciones de violencia y acoso escolar. Asimismo, se busca promover la igualdad y el respeto a la diversidad; a través de una estrategia sistemática, proactiva y sustentable en el tiempo, de manera integrada a los proyectos educativos de cada Liceo.

La presente Política establece principios preventivos que entregan un marco valórico orientado a abordar el fenómeno de la violencia y discriminación dentro de los establecimientos educacionales, lo que es congruente con el espíritu y valores institucionales declarados por la Red de Liceos SOFOFA. De esta manera, los establecimientos que son parte de esta Red se comprometen a velar por lo siguiente:

- 1.- Promover valores y actitudes que fomenten la convivencia pacífica, el respeto, la empatía, la asertividad y tolerancia hacia la diversidad.
- 2.- Crear espacios de diálogo y participación que permitan a los estudiantes expresar ideas y preocupaciones y contribuyan a crear un ambiente de confianza y colaboración.
- 3.- Desarrollar programas de formación y capacitación para docentes y estudiantes en habilidades sociales y de resolución pacífica de conflictos, que les permitan manejar de manera efectiva situaciones de tensión y prevengan el surgimiento de situaciones violentas.
- 4.- Establecer protocolos de prevención y atención a la violencia escolar y/o discriminación, que establezcan los procedimientos a seguir y las medidas disciplinarias claras y consistentes
- 5.- Garantizar que las políticas y prácticas escolares sean inclusivas y no refuercen estereotipos de género o discriminación
- 6.- Declarar la importancia de fomentar la integración familia-escuela como factor protector para la prevención y atención de la violencia escolar y discriminación
- 7.- Anhelar la valorización del establecimiento educacional como un espacio seguro, respetuoso y libre de violencia y discriminación.

Para llevar adelante las “Políticas de No Violencia y Discriminación” se establece un plan de acción preventivo a dos años, el cual es construido de manera participativa por el Comité de CE y Buen Trato de cada Liceo, dirigido a la totalidad de la comunidad educativa debiendo ser revisado y ajustado anualmente. Este plan considera: Estrategias de sensibilización e información, actividades recreativas y extracurriculares e intervenciones en aprendizaje y formación.

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Consejos Escolares

El Liceo Bicentenario Industrial Domingo Matte Pérez, cuenta con un Consejo Escolar que funciona de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.979 y el Decreto N° 24 de 2005, del Ministerio de Educación y es presidido por el director/a del Liceo con la participación de: 1) un representante del sostenedor; 2) un representante de los profesores; 3) un representante de los asistentes de la educación; 4) el presidente del Centro de Padres; 5) el presidente del Centro de Estudiantes y; 6) el Encargado(a) de Convivencia Escolar del Liceo.

Conforme a la normativa educacional vigente, el Consejo Escolar debe quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada año escolar y deberá convocar al menos cuatro sesiones al año en meses distintos. El quórum de funcionamiento será el de la mayor de sus integrantes.

Este organismo tendrá un carácter informativo, consultivo y propositivo, y su regulación específica se encuentra en el Anexo N°19, de este Reglamento.

Encargado de Convivencia Escolar

El Encargado de Convivencia Escolar, será el profesional a cargo de ejecutar las acciones conducentes para lograr un sano clima escolar. Entre sus tareas se encuentran gestionar e informar al equipo directivo sobre cualquier asunto relativo a la convivencia al interior del Liceo y aplicar los protocolos correspondientes.

Asimismo, debe buscar, como una medida legítima, la resolución constructiva de conflictos de las partes de manera previa a la aplicación de cualquier medida disciplinaria dispuesta en este reglamento.

El Encargado de Convivencia Escolar del Liceo Bicentenario Domingo Matte Pérez cuenta con experiencia y formación en el ámbito pedagógico, en el área de convivencia escolar y en la resolución pacífica de conflictos.

Plan de gestión de Convivencia Escolar

El Plan de Gestión de Convivencia Escolar es un instrumento que busca materializar acciones que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia pacífica.

Las actividades que se planifiquen deben estar orientadas al resguardo de los derechos del niño y a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto. Estas acciones deben

ser coherentes con los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional, así como las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno.

El Plan debe presentarse por escrito y ser difundido a todos los estamentos e integrantes de la comunidad educativa y la planificación, implementación y monitoreo de las actividades contenidas en él estarán a cargo del equipo de Convivencia Escolar, el que será liderado por el Encargado de Convivencia del establecimiento.

Instancias de participación del Liceo

Los estudiantes, así como los padres, madres, apoderados y profesionales de la educación tienen derecho a participar de todas las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional, ya sean de carácter pedagógico, cultural, deportivo y/o recreativo.

Su intervención se materializa a través de las distintas instancias de participación que la normativa educacional establece, siendo el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y el Centro de Alumnos las principales entidades que representan a los miembros de la comunidad escolar.

- Consejo de Profesores es un organismo técnico en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes y por medio de los cuales se encauza la participación de los profesionales de la educación en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales y en el desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.
- Centro de Padres y Apoderados es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional del que forman parte y orientan sus acciones a promover la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyar organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

La regulación del Centro de Padres se encuentra en el Decreto N° 565 de 1990, del Ministerio de Educación y en el anexo N° 21 de este reglamento.

- Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de enseñanza media, del Liceo y su finalidad es servir a sus miembros como medio para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción. Asimismo, busca formarlos para la vida democrática, y prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

El Liceo promoverá su constitución y funcionamiento entregando los espacios físicos necesarios para ello. La regulación de esta instancia se encuentra en el Decreto N° 524 de 1990 del Ministerio de Educación y en el Anexo N°20, de este reglamento.

- *Mecanismos de coordinación entre las distintas instancias de participación del Liceo.*

Con el objeto de lograr una comunicación fluida entre los distintos estamentos de participación que conforman el Liceo Bicentenario Industrial Domingo Matte Pérez -Centro de Padres y Apoderados, Centro de Estudiantes y Consejo Escolar- se establece en el Anexo N°22 de este reglamento, un protocolo de coordinación que permite la creación de instancias de reunión para asegurar el derecho que tienen todos los miembros de la comunidad educativa de participar del proceso educativo y del desarrollo del proyecto educacional. Asimismo, permite que la Dirección del Liceo conozca los distintos programas o proyectos que se quieran ejecutar y que requieran de su aprobación o supervisión garantizando el correcto y armónico funcionamiento del establecimiento educacional.

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

La disciplina es una de las herramientas con la que cuenta el docente para poder organizar y guiar el aprendizaje y, al mismo tiempo, es un fin para inculcar hábitos y valores que el Liceo desea desarrollar en sus estudiantes con el propósito de convertirlos en virtudes.

El ejercicio de la disciplina dada por las normas de comportamiento establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar debe apuntar hacia la autodisciplina.

En el Liceo las prácticas formativas y la resolución constructiva de conflictos, tendrán preferencia sobre las acciones disciplinarias. La misión educativa del establecimiento busca que los estudiantes comprendan la necesidad y el significado de las normas.

Las sanciones dispuestas en este Reglamento serán elaboradas y aplicadas conforme al principio de proporcionalidad con el objeto de que éstas sean proporcionales a la falta cometida.

Principios y Derechos que rigen en el Procedimiento

- ***Presunción de inocencia.***

Todo estudiante es sujeto de derechos, por lo que, no será considerado responsable de cometer una falta o infracción al reglamento interno, en tanto como consecuencia de una investigación sea considerado como tal. Esta investigación determinará el grado de responsabilidad y participación en los hechos que se hayan denunciado

- ***Debido proceso.***

Las medidas disciplinarias que se determinan en este reglamento serán aplicadas mediante un procedimiento justo y racional. En este sentido, el/ la estudiante tendrá derecho a:

1. Un proceso transparente y justo cuando se le hace responsable de una falta.

2. Conocer todas las acciones que se desarrollan para investigar el hecho.
3. Presentar descargos y apelar en los plazos que se encuentran establecidos en el presente Reglamento.
4. Ser escuchado privilegiando el diálogo con y entre los implicados, ya que esto permitirá la oportunidad de reflexión y aprendizaje para el estudiante y el resto de la comunidad.
5. Ser notificado por escrito, siendo dirigidas al correo electrónico que indique el padre, madre o apoderado al momento de la matrícula del niño o niña.

- ***Presentar Descargos y apelaciones.***

Conforme al principio del debido proceso, los estudiantes denunciados, así como sus padres, madres o apoderados tendrán derecho a ser informados respecto de la investigación iniciada en su contra y a presentar sus descargos en el plazo establecido en el presente documento.

Cuando las sanciones aplicadas no impliquen las medidas de expulsión o cancelación de matrícula, se podrán presentar descargos, dejándose constancia en la hoja de vida del estudiante u otro documento anexo tales como; plataforma digital académica vigente, fichas o carpetas investigativas que den cuenta de las defensas efectuadas por el estudiante respecto a los hechos y sanciones.

En el evento que se incurra en una falta leve o menos grave el estudiante, padre, madre o apoderado podrá siempre apelar en forma escrita en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde que se notifica la aplicación de la medida. Esta notificación será a través del registro en la hoja de vida, carpetas o expedientes que sean utilizados para tales efectos.

La apelación a la medida deberá ser presentada ante el profesor jefe o Encargado de Convivencia Escolar y será resuelta en el plazo de dos días hábiles.

En el caso de que la sanción corresponda a una falta grave o gravísima, el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito en un plazo de cinco días hábiles, desde la notificación de la medida, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante la Dirección, quien dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de tres días hábiles.

Cabe señalar que, en contra de la resolución de la Dirección, no procederá recurso alguno.

- ***Legalidad.***

Las disposiciones contenidas en este Reglamento se ajustan a la normativa educacional vigente y a nuestro ordenamiento jurídico. Por otro lado, solo se podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, psicosociales y disciplinarias establecidas expresamente en este documento y solo por los motivos aquí señalados.

- ***Proporcionalidad.***

Este principio constituye un límite a la discrecionalidad de las autoridades del Liceo para determinar las sanciones a aplicar. En este sentido, y en estricta vinculación con el principio de legalidad, solo se podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, psicosociales y disciplinarias establecidas expresamente en este documento y solo por los motivos aquí señalados.

Asimismo, la calificación de las infracciones deberá ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. De esta manera, las medidas disciplinarias deberán aplicarse de manera gradual y progresivamente, es decir, se deben agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más graves, salvo que se trate de hechos que afecten gravemente la convivencia escolar.

- ***Derecho a presentar denuncias.***

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a denunciar todas aquellas conductas que sean contrarias a la sana convivencia escolar. Estas denuncias deberán ser presentadas en forma escrita ante cualquier miembro del equipo directivo, quienes iniciarán una investigación y determinarán la procedencia de activar uno o más protocolos según corresponda. Asimismo, el equipo deberá registrar debidamente la denuncia ingresada en el Libro de reclamos, sugerencias y felicitaciones.

Presentada una denuncia se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en contra del denunciado(a) basada únicamente en el mérito de su reclamo.

De las Medidas Formativas.

Las medidas formativas buscan restablecer las relaciones de la comunidad cuando ha sido afectada por alguna conducta contraria a la buena convivencia escolar y buscan generar conciencia de los actos cometidos mediante el desarrollo del concepto de responsabilidad e instaurando una cultura de compromisos para reparar el daño causado.

Entre las medidas formativas se encuentran las siguientes:

- a) Reflexión guiada por docente o Encargado de Convivencia con el estudiante que busque conocer su punto de vista, esta medida busca que los estudiantes asuman su responsabilidad, reflexionen sobre alternativas para solucionar el conflicto e indiquen los modos para reparar el daño causado. Ejemplos de preguntas para establecer un diálogo reflexivo: ¿qué sentiste?, ¿cómo crees que se sintieron los demás?, ¿en tu opinión qué cuota de responsabilidad tiene cada uno en los hechos?, ¿qué alternativa de conducta de

tú parte podría haber sido mejor para evitar el conflicto?, ¿qué crees tú que podría reparar el daño?, ¿qué necesitas del otro para que las cosas mejoren?).

- b) Limpiar y ordenar, esta medida busca que los estudiantes comprendan que la tarea de limpiar y ordenar es un trabajo que conlleva un esfuerzo y por tanto todos debemos contribuir a mantener los espacios del establecimiento en orden. Ejemplo de esta medida: establecer días donde los estudiantes involucrados presten ayuda a los auxiliares de aseo).
- c) Reparar los bienes e infraestructura que hubiesen sido dañados. Esta medida busca que los estudiantes entiendan que los bienes que integran el recinto escolar, así como su infraestructura son parte de su proceso pedagógico y por tanto deben ser cuidados. Ejemplos de esta medida: ayudar en la reparación de los daños causados o, en la medida que se pueda, que el mismo estudiante lo repare.
- d) Servicios comunitarios: Esta medida busca que los estudiantes realicen actividades en beneficio de la comunidad educativa para reparar el daño causado. Ejemplos de esta medida: organizar o participar en actividades con los estudiantes de otros niveles (recreos activos); ordenar salas de clases; ordenar zonas comunes; apoyar el trabajo administrativo; participar como juez en actividades deportivas; realizar ayudas solidarias; ayudar en el trabajo de docentes, asistentes de la educación, o auxiliares.
- e) Compromisos. Esta medida busca que los estudiantes reconozcan su responsabilidad en los hechos y asuman compromisos para no afectar nuevamente la convivencia escolar. Ejemplo de esta medida: carta, acta, registro en hoja de vida o informe donde el estudiante se compromete a no reiterar la conducta que es contraria a la buena convivencia escolar.
- f) Propiciar la convivencia escolar: Esta medida busca promover la participación del estudiante en la definición y difusión de las normas de convivencia escolar. Ejemplos de esta medida: Exposición de las normas del RICE; colaboración en la implementación de Plan de Gestión de Convivencia Escolar, colaborar con las tareas el Encargado de Convivencia. Fomentar el punto de talleres para estudiantes en el ámbito pedagógico y formativo.

De las Medidas Pedagógicas.

Las medidas pedagógicas o psicosociales son aquellas que tienen por objeto favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias de los estudiantes para que comprendan que sus conductas ponen en riesgo la convivencia con sus pares y los demás miembros de la comunidad educativa reconociendo las consecuencias de su actuar. Estas medidas fomentan el conocimiento mediante la realización de actividades pedagógicas que permitan a los estudiantes responder de manera adecuada ante futuras situaciones similares.

Para la aplicación de estas medidas el Encargado de Convivencia Escolar deberá solicitar el apoyo de la Unidad Técnico Pedagógica. Esta Unidad tendrá la facultad de orientar y proponer las medidas más adecuadas para el caso y para el cumplimiento de los objetivos. Asimismo, la Unidad podrá vigilar el cumplimiento de las medidas adoptadas y modificarlas en el caso que sea necesario.

Entre las medidas pedagógicas se encuentran:

- a) Realizar actividades pedagógicas. Esta medida busca que los estudiantes a través del aprendizaje comprendan las implicancias de sus acciones y reparen el daño causado. Ejemplos de esta medida: realizar exposición de los contenidos del Reglamento Interno a niveles inferiores relacionado con los hechos; mantener el diario mural del curso o del establecimiento con contenido relacionado con los hechos y soluciones a éstos; realizar un video donde se explique por qué los conflictos se deben resolver de manera adecuada y sin violencia, el que debe ser supervisado por el equipo de convivencia escolar y ser presentado a niveles inferiores; realizar un ensayo o trabajo con distintas formas de abordar la convivencia escolar y la solución de conflictos; realizar capacitaciones a niveles inferiores sobre la buena convivencia escolar, lectura referida a temas de convivencia escolar.
Estas medidas podrán ser evaluadas o ser parte de una evaluación general.
- b) Servicio Pedagógico. Esta medida busca que los estudiantes realicen tareas en beneficio de los docentes y asistentes de la educación siendo estos segundos educadores de la convivencia escolar. Ejemplos de esta medida: realizar actividades pedagógicas durante el tiempo libre en beneficio de sus compañeros o bien en horario alterno a su horario de clases; ser ayudante de un docente o asistente de la educación; ser tutor académico de alumnos de niveles inferiores; ayudar en las clases de orientación o consejo de curso donde se aborden temas sobre convivencia escolar; participación en talleres.
- c) Acompañamiento docente desde convivencia escolar/orientación.
- d) Acciones que fomenten la salud mental, que promuevan el desarrollo de habilidades protectoras como el autocontrol y la autoestima. Estas medidas podrán ser adoptadas por el Liceo o por alguna entidad externa, mediante la derivación.
- e) Realización de talleres o capacitaciones para los cursos involucrados y para los apoderados de los estudiantes.

Las medidas señaladas podrán ser aplicadas por faltas leves, graves o gravísimas y serán complementarias a cualquier sanción que se imponga.

Asimismo, se podrán aplicar medidas formativas y/o pedagógicas a la totalidad o parte del curso de los estudiantes involucrados con el objeto de intervenir y prevenir nuevas conductas entre sus pares.

De las Medidas de Resguardo.

Las medidas de resguardo son acciones preventivas que el Liceo debe adoptar inmediatamente tras recibir una denuncia que afecte la convivencia escolar y ponga en riesgo la integridad de alguno de sus miembros. Estas medidas tienen como objetivo proteger a los involucrados y garantizar que el ambiente escolar siga siendo seguro para el resto de la comunidad escolar mientras dura la investigación de los hechos.

Entre las medidas que el Liceo puede adoptar para resguardar la integridad y seguridad se encuentran, por ejemplo: 1) separación de espacios físicos de los involucrados (la duración de esta

medida no puede superar dos días); 2) intervención psicosocial; 3) presencia de algún funcionario del establecimiento para el resguardo de la integridad; 4) cambio de curso.

Plan de Acompañamiento Psicosocial.

Revisados los antecedentes y considerando las capacidades del Liceo, se establecerá un plan de acompañamiento para aquellos estudiantes que se han visto involucrados en hechos que afecten la convivencia escolar según el siguiente procedimiento:

- **Análisis de los hechos para determinar el plan de acompañamiento según las capacidades especializadas del establecimiento.** El encargado de convivencia escolar en conjunto con el equipo psicosocial, determinarán el tipo de plan de acompañamiento para los estudiantes y señalarán si es necesaria la derivación a especialistas externos (psicólogo, Oficina Local de la Niñez, programa sobre drogas, entre otros).
Entre las medidas que puede considerar en el plan se encuentran, conversación personal y reflexiva con el profesor jefe o profesor de orientación, revisión de compromisos adquiridos y apoyo para lograrlos, supervisión en la ejecución de las medidas formativas y/o pedagógicas que se hayan establecido con el objeto de que exista un cambio positivo, entrevista reflexiva con el padre, madres y/o apoderado, derivación a sesiones con la psicóloga/o del Liceo o derivación a especialistas o programas externos.
Las derivaciones externas se deberán conversar con los padres, madres y/o apoderados.
- **El proceso de acompañamiento será iniciado y liderado por quien determine el encargado de convivencia escolar con el equipo psicosocial** debiendo recopilar y analizar los antecedentes e implementar las acciones respectivas según el caso. Otros miembros de la Institución como Orientadores, Inspectores, Docentes, Asistentes de la Educación y Psicólogos, entre otros, podrán participar activamente en propiciar instancias de diálogo, reparación y compromisos para la solución armónica y pacífica de los conflictos. (completar formulario de entrevista).
- **En el evento que el o los estudiantes estén siendo atendidos por especialistas externos o sean parte de programas estatales se deberá, en la medida de lo posible, tomar contacto con éstos para establecer medidas ad hoc a sus tratamientos y que les permitan generar espacios seguros para regresar al establecimiento y con así asegurar su bienestar emocional, conductual y educativo.**
- **Se deberá establecer un seguimiento de los compromisos adquiridos, de las medidas formativas y/o pedagógicas y de las atenciones realizadas por el psicólogo/a del Liceo con el objeto de tener un informe que dé cuenta de los avances o retrocesos de los**

estudiantes. Este seguimiento deberá quedar registrado en un informe y deberá ser informado al o los estudiantes, así como a sus padres y/o apoderados.

De las Medidas Disciplinarias y/o Sanciones Educativas.

Las medidas disciplinarias son aquellas que tienen por objeto sancionar a los estudiantes por incumplimientos graves a las normas de convivencia escolar dispuestas en el Reglamento Internos del Liceo. Estas medidas buscan que los estudiantes tomen conciencia de sus acciones corrigiendo su conducta.

En la aplicación de estas medidas se debe tener presente el recuadro dispuesto en el apartado “Faltas y consecuencias” de este Reglamento, así como los principios de legalidad y de proporcionalidad.

Entre las medidas o sanciones que se pueden aplicar se encuentran:

1. Amonestación verbal o escrita, en este último caso quedará consignada en la hoja de vida del libro de clases del estudiante.
2. Reducción o redistribución de la jornada escolar o cierre anticipado del año escolar. En forma excepcional y sólo en casos calificados, se podrán adoptar estas medidas debiendo acreditarse que existe un real peligro para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.

Estas medidas al ser excepcionales se deben establecer por un tiempo acotado y se deberá evaluar constantemente la efectividad de su mantención. Asimismo, la aplicación de esta medida supone la adecuación curricular de los contenidos para el estudiante, retroalimentación, evaluaciones pedagógicas y acompañamiento psicológico.

Se podrá reducir o redistribuir la jornada escolar o cerrar el año en las siguientes situaciones:

- a. Cuando por aplicación de un protocolo se determine que la reducción o redistribución de la jornada escolar es la mejor medida para resguardar la convivencia escolar. Mismo criterio para el cierre del año escolar.
- b. Cuando algún Tribunal de la Justicia así lo determine y ordene (la resolución que establezca esta medida deberá ser parte de la carpeta o expediente del estudiante).
- c. Cuando mediante certificado médico extendido por un profesional de la salud se determine la conveniencia de la aplicación de estas medidas para resguardar la salud e integridad del estudiante.

Si un estudiante hubiese solicitado el cierre anticipado del año escolar, el establecimiento podrá autorizar su participación en la ceremonia siempre y cuando el motivo por el que se otorgó dicho cierre así lo permita, previo acuerdo con los apoderados.

3. Suspensión, la cual puede ser de distintos tipos:
 - a. Suspensión Interna del estudiante de la jornada de clases. El estudiante seguirá asistiendo al Liceo en la misma jornada, pero deberá desarrollar trabajos comunitarios, formativos o pedagógicos.

- b. Suspensión de clases por un día y un máximo de cinco días. La suspensión de clases puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso de que la falta lo amerite. Este período se podrá prorrogar por 5 días más, en aquellos casos debidamente calificados (aplicación de Aula segura, resguardo de la integridad o seguridad de estudiantes, etc).
 - c. Suspensión de participar en actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar.
 - d. Suspensión de la ceremonia de licenciatura o prohibición de participar en ella. Esta sanción se podrá aplicar a un curso entero o a estudiantes en particular debiendo adoptarse conforme a un proceso que contemple el derecho del estudiante a ser oído y a pedir la reconsideración de la medida.
4. Condicionalidad Simple: Medida que busca remediar la conducta del o los estudiantes antes de la aplicación de una medida extrema. Esta medida debe ser revisada permanentemente debiendo fijarse fechas acotadas para ello. La revisión será respecto del cumplimiento de las medidas formativas y/o pedagógicas que se hayan establecido, de los compromisos asumidos y del seguimiento psicosocial que se haya aplicado si es el caso dejándose constancia de las razones por las que se aplicó.
 La decisión de mantener o levantar la medida será previa análisis del cumplimiento de las medidas que se aplicaron.
 La aplicación de la condicionalidad simple siempre deberá ser informada por escrito al padre, madre o apoderado del estudiante señalando las razones de su adopción y la posibilidad de mantener o levantar la medida, según la evaluación positiva de la conducta del estudiante.
5. Condicionalidad Extrema: Esta medida es previa a la medida de cancelación de matrícula y se aplicará en aquellos casos en donde el estudiante incumple gravemente alguno de los compromisos adquiridos o cuando su conducta sea un problema grave para la convivencia escolar. Es una medida comunicada por escrito al apoderado donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido el hijo, y que arriesga su continuidad en el Liceo. En la carta se deben definir claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluarán los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva. La condicionalidad de matrícula siempre se revisa al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado, consultando previamente al Consejo de Profesores, después de analizados los comportamientos del estudiante.
6. Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente: Se aplicará en aquellos casos en que, habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento de Convivencia, el estudiante persista en problemas que afecten la convivencia escolar de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.
7. Expulsión: Medida extrema que se aplicará cuando exista peligro real para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.

De las Medidas a los Padres, Madres y Apoderados.

La Ley General de Educación establece que los padres, madres y apoderados tienen el deber de respetar y contribuir en dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia escolar y a las de funcionamiento del establecimiento en que se encuentran sus hijos o pupilos. Asimismo, deben cumplir con las normas internas y brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Cuando los padres, madres y/o apoderados incumplan alguna de la disposición del presente reglamento o incurran en conductas contrarias a la buena convivencia escolar, el Liceo podrá implementar las siguientes medidas:

1. Citación a entrevista para reflexionar sobre los hechos incurridos.
2. Presentación de disculpas a quien haya sido afectado por la falta.
3. Carta de compromiso.
4. Restituir bienes u objetos que hayan sido dañados por la falta cometida o repararlos.
5. Carta de amonestación.
6. Prohibición temporal de ingresar al establecimiento con una duración máxima de un semestre académico.
7. Fomentar el punto de talleres para apoderados.

En el evento que los incumplimientos alteren gravemente la convivencia escolar el Liceo podrá establecer como medida el cambio definitivo de apoderado. Entre las conductas que afectan gravemente la convivencia se encuentran:

1. Inasistencias reiteradas a reuniones de apoderados (3 inasistencias como mínimo).
2. Inasistencias reiteradas a citaciones por parte del Liceo (3 inasistencias como mínimo).
3. Difamaciones, amenazas, agresiones verbales o físicas en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea de manera presencial o a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales, tales como: página web, facebook, chat, e-mail, blogspot, foros, twitter, whatsapp, Instagram o cualquier otro. Estas conductas se consideran faltas graves a la convivencia escolar, especialmente cuando se trate de amenazas en contra de docentes, asistentes de la educación o estudiantes. En caso de que estos hechos sean constitutivos de delitos el Liceo se encuentra obligado a denunciar los hechos ante la autoridad correspondiente.
4. Asistir al colegio bajo los efectos de alcohol o drogas, compartir, consumir o comercializar bebidas alcohólicas. En caso de que estos hechos sean constitutivos de delitos el Liceo se encuentra obligado a denunciar los hechos ante la autoridad correspondiente.
5. Exhibir, portar, almacenar, compartir, comercializar y/o difundir por cualquier medio escrito, visual o virtual material pornográfico que involucre a algún miembro de la comunidad educativa, en especial si se trata de menores de edad. En caso de que estos hechos sean constitutivos de delitos el Liceo se encuentra obligado a denunciar los hechos ante la autoridad correspondiente.

6. Portar, prestar, entregar o comercializar arma blanca, de fuego o elementos que impliquen riesgos para la integridad física propia o de la comunidad escolar en el recinto escolar o en otras dependencias donde se desarrollen actividades propias del Liceo. Al ser estos casos constitutivos de delitos el Liceo se encuentra obligado a denunciar los hechos ante la autoridad correspondiente.
7. Sustraer, adulterar, destruir u obtener por medios ilícitos, documentos oficiales del Liceo, como libros de clases físico o digital, informes, certificados de notas, comunicaciones con soporte electrónico (hackear) como página web y/o correo electrónico.
8. Presentar certificados médicos adulterados o falsos para justificar inasistencias o solicitar la eximición de subsectores de aprendizaje.
9. Impedir el normal funcionamiento de las actividades propias del colegio.

Adicionalmente, se podrá prohibir el ingreso definitivo al Liceo al padre, madre y/o apoderado que incurra en algunos de los hechos señalados en los números 3, 4, 5, 6 y 8.

El Liceo tiene la obligación de realizar una denuncia ante las instituciones legales correspondientes, cuando los hechos en que incurran los apoderados tengan características de delito.

Las medidas serán aplicadas por el director, previo desarrollo de una investigación que cumpla con el debido y justo proceso establecido en el presente reglamento. El apoderado podrá apelar ante la misma instancia en el plazo de 3 días hábiles, entregándose respuesta en el mismo plazo.

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.643 (Ley Karin) y a la normativa educacional vigente, cuando el padre, madre y/o apoderado de un estudiante agrede física o psicológicamente a un docente o asistente de la educación se activarán dos protocolos, el primero señalado en el Anexo N° 1 del RICE - Protocolo frente a situaciones de maltrato o acoso- y el segundo regulado en el Anexo N° 1 del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación SOFOFA. Cada uno de ellos estableciendo las medidas formativas o sanciones que correspondan.

DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

El Liceo Bicentenario Industrial Domingo Matte Pérez cuenta con distintas estrategias para resolver de manera colaborativa los conflictos que surjan en el ámbito educacional. Estas estrategias buscan otorgar a los estudiantes conocimientos y herramientas de conducta que les permitan tratar de manera colaborativa y con respeto situaciones de conflicto para evitar la aparición de respuestas negativas y dañinas que puedan afectar su proceso de formación.

Las herramientas para la gestión colaborativa de conflictos potencian el diálogo y la participación con el apoyo de personas intermediarias, entre estas se encuentran:

- **ARBITRAJE:** mecanismo alternativo de solución de conflictos mediante el cual se somete una controversia, por acuerdo de las partes, a un árbitro, el que dictará una decisión y solución sobre la controversia que será obligatoria para las partes.
- **CONCILIACIÓN:** mecanismo alternativo de solución de conflictos mediante el cual, dos o más partes, con el apoyo de un tercero neutral, denominado conciliador, gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias llegando a un acuerdo obligatorio.

La persona que cumpla el rol de Conciliador deberá escuchar los testimonios y proponer soluciones al conflicto, las que deberán ser justas para todos los intervinientes.

- **MEDIACIÓN:** mecanismo alternativo de solución de conflictos mediante las partes recurren voluntariamente a una tercera persona imparcial, el mediador, para llegar a un acuerdo satisfactorio.

La persona que cumpla el rol de Mediador no está obligada a formular propuestas de solución al conflicto, la solución la proponen y encuentran las mismas partes.

El procedimiento de resolución alternativa de conflictos se encuentra regulado en el Anexo N°10, de este reglamento.

DEL PROCEDIMIENTO GENERAL

Cada vez que el Encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del equipo directivo tome conocimiento de una denuncia, el primer paso será abrir una investigación que deberá enmarcarse en los procedimientos dispuestos para cada protocolo. Estos procedimientos tienen como base el procedimiento general regulado en este apartado, el que, además, se podrá aplicar en aquellas investigaciones de hechos que no se contengan en los protocolos de este reglamento.

El Procedimiento consta de los siguientes pasos:

1.- Recepción de la denuncia:

- a) *Recibida una denuncia*, el Encargado de Convivencia Escolar, el Director/a o la persona a quien se designe, será el responsable de efectuar una investigación y de levantar un informe que dé inicio a la investigación de los hechos. Estos quedarán registrados en un expediente o carpeta investigativa, la que deberá contener entre otras cosas, una descripción de los hechos, el informe que da inicio a la investigación y las pruebas que hasta ese momento se obtengan. Esta investigación se deberá desarrollar en los plazos establecidos en el presente Reglamento para cada protocolo o procedimiento y podrán variar según la envergadura del caso, el que puede requerir más tiempo para su indagación. Todas estas gestiones deben ser debidamente informadas a los intervinientes del proceso en los plazos y formas dispuestos para ello.
- b) Durante todo el periodo en que se desarrolle la investigación se resguardará la confidencialidad de las partes con el objeto de que no exista divulgación de la información que pueda afectar los derechos de las personas involucradas.
- c) La investigación deberá ser objetiva, en este sentido, quien lleve la investigación deberá permanecer imparcial y no deberá transmitir opiniones o juicios de valores al respecto.
- d) El proceso de investigación se dará inicio con la realización del informe que da inicio a la investigación, el cual deberá contener: 1) la individualización de los intervinientes; 2) la descripción sumaria de los hechos denunciados; 3) el protocolo que se activará; 4) las medidas preventivas que se adoptaran (ejemplo: suspensión, derivación a psicólogo, etc); 5) la denuncia que se realice ante Carabineros de Chile, PDI o tribunales de Familia en el caso que corresponda y 6) los pasos que se deberán seguir.

2.- Investigación de los hechos:

- a) Se deberá entrevistar a todos aquellos que pudieran tener alguna relación con los hechos denunciados. En el caso que sean estudiantes, se deberá entrevistar también a los apoderados o tutores.
 Respecto de las entrevistas individuales:
 - o Se deberá dejar registro escrito de cada una de ellas.
 - o El acta de registros de entrevista deberá ser suscrita por el entrevistado o, en su defecto, se deberá dejar constancia de la falta de firma. En caso de entrevistas on line, se entenderá como realizada cuando el apoderado acuse recibo del acta a través del correo electrónico.
- b) En el expediente o carpeta investigativa se deberán constar todas las actas de entrevistas que se realicen, así como el informe preliminar, notificaciones y demás pruebas que se tengan sobre los hechos.
- c) Finalizada la investigación, el encargado o quien sea responsable de la investigación, deberá elaborar un informe final preliminar que contenga los siguientes elementos: 1) breve descripción de los hechos; 2) listado de entrevistados; 3) resumen de las entrevistas realizadas; 4) conclusiones de la investigación con las razones que dan cuenta del porqué se deben aplicar determinadas medidas; 5) sugerencia de medidas formativas y/o pedagógicas a aplicar; 6) sugerencia de plan de acompañamiento psicosocial si corresponde y; 6) sugerencia de medida disciplinaria o sanción . A este informe se deberá adjuntar todas las evidencias, actas originales, formatos de entrevistas y firmas de

confidencialidad de quienes investigaron, así como de quienes fueron entrevistados. El plazo para presentar el informe será de 5 días hábiles contados desde la última entrevista o acción de investigación.

Este informe será confidencial y solo podrán tener acceso a él los intervinientes en el proceso y el equipo directivo.

Es importante tener presente que, ante cualquier sospecha o evidencia de vulneración de derechos de un estudiante la Ley obliga a los establecimientos educacionales a realizar la denuncia a los organismos pertinentes; es decir, OLN, Tribunal de Familia, Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía, según corresponda.

En este sentido, el literal e) del artículo 175 del Código Procesal Penal “Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

3.- Resultado de la investigación:

Recibido el informe final preliminar, el equipo directivo deberá cerrar la investigación con la aceptación de éste o con la modificación a las medidas contempladas en él. Además, el equipo deberá complementar este informe indicando la forma en que se aplicará el plan de acompañamiento psicosocial y la forma en que se retroalimentará y evaluará al estudiante cuando se establezca como medida la redistribución o reducción de la jornada escolar. Finalmente, el equipo directivo deberá indicar cómo se realizará el seguimiento de las medidas que se adoptarán.

Cualquier medida que se aplique deberá ser notificada al padre, madre o apoderado y estudiante, dentro de los 2 días hábiles siguientes de cerrada la investigación con el informe final. Esta notificación se deberá realizar por el Director en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar o por quien se designe de manera presencial y contra firma, en su defecto se realizará vía correo electrónico entendiéndose notificada el día posterior al envío de dicho correo y/o mediante carta certificada dirigida al apoderado a la dirección registrada en la ficha de matrícula.

4.- Apelación del informe final:

El resultado del informe final podrá ser apelado por el estudiante, su padre, madre o apoderado dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del referido informe. Transcurrido el plazo indicado y no habiéndose realizado reparos, descargos y/o apelación, el informe se entenderá aceptado, así como también las medidas indicadas en él procediéndose a su ejecución.

FALTAS Y CONSECUENCIAS.

Las faltas son infracciones al reglamento interno por incumplir alguna de las disposiciones establecidas en él y su gravedad dependerá del bien jurídico afectado y de las consecuencias que conllevan estos incumplimientos, de esta manera, se podrán clasificar en Falta Leve, Falta Grave y Falta Gravísima.

La ocurrencia de una falta puede traer aparejada la aplicación de medidas formativas, pedagógicas, disciplinarias o de ambas.

En este contexto, y tal como se señaló previamente, las medidas formativas y pedagógicas tienen por objeto lograr que el estudiante tenga un sentido de responsabilidad frente a su actuar y asuma compromisos para reparar el daño causado, así como a realizar actividades que vayan en favor de su proceso formativo generando un cambio de actitud positivo. Por su parte, las medidas disciplinarias o sanciones buscan generar conciencia en el estudiante sobre la consecuencia de sus actos corrigiendo su accionar y resguardando a la comunidad educativa de nuevas conductas que puedan contravenir la convivencia escolar o el bien común.

FALTAS LEVES

Las Faltas Leves son incumplimientos menores que no representan un riesgo significativo para la buena convivencia escolar, ya que si bien la alteran no involucran daños físicos y/o psicológicos a otro miembro de la comunidad educativa. Atendido a lo anterior, se consideran faltas leves, entre otras:

Falta leve	Sanciones a aplicar	Medidas formativas y/o pedagógicas, entre otras ¹
------------	---------------------	--

¹ Todas aquellas que el Liceo estime pertinentes.

Incumplir con las tareas o no traer los materiales solicitados a clases sin causa justificada. No trabajar en clases. Atraso al ingreso a clases, así como el atraso después de recreos, cambios de hora, u otras actividades programadas en el liceo. No entrega trabajos evaluados y/o tareas en forma oportuna. No justifica la inasistencia a clases o a evaluaciones. Uso de vocabulario grosero en el Liceo (sala de clases, patio, etc). Interrumpir la clase y el ambiente de aprendizaje. Contumacia: Insistir en la ejecución de una falta leve, pese a la corrección	Advertencia verbal (Constancia) Anotación negativa (en el libro de clases o plataforma digital)	Reconocimiento de su falta y responsabilidad Conversación reflexiva con el estudiante que tenga por objeto representar el problema de su conducta y establecer una mejora en su comportamiento a partir de este diálogo. Firmar un compromiso donde se asegure que la falta no se repetirá nuevamente. Servicio comunitario en favor de la convivencia escolar y la comunidad educativa. Las medidas que se adopten deberán contar con un seguimiento, el que estará a cargo de los profesionales pertinentes. Dependiendo de los hechos se podrá establecer un plan de acompañamiento psicosocial.
---	---	---

FALTAS GRAVES

Las Faltas Graves constituyen acciones o comportamientos que alteran el desarrollo normal de la convivencia escolar o el bien común pudiendo afectar física o psicológicamente a algún miembro de la comunidad educativa. Atendido a lo anterior, se consideran faltas graves, entre otras:

Faltas graves	Sanciones a aplicar	Medidas formativas y/o pedagógicas, entre otras ²
Reiteración de faltas leves, 3 faltas reiteradas del mismo hecho. Uso de teléfonos celulares y/o dispositivos electrónicos sin autorización. Utilización de vocabulario o gestos ofensivos, que incitan o no a la violencia. Ser irrespetuoso con algún miembro de la comunidad educativa por cualquier medio. Responder o reaccionar de manera inapropiada a la corrección hecha por algún compañero o miembro de la comunidad educativa. Interferir la comunicación Liceo – Hogar. Engaño en el trabajo escolar: copiar, soplar, cometer plagio.	Advertencia verbal Anotación negativa (Falta) Suspensión Suspensión con trabajo reparatorio dentro del establecimiento. Condicionalidad simple (se puede revocar conforme al comportamiento del alumno).	Reconocer su falta Conversación mediada con la persona afectada y ofrecimiento de disculpas (en forma personal) Firmar un compromiso asegurando que la falta no será cometida nuevamente Trabajar aportando a la comunidad educativa en instancias escolares: Ayudar en orden de los libros en biblioteca, limpiar sus salas de clase, recoger bandejas o limpiar el casino, entre otras. Reparar el daño ocasionado (infraestructura).

2 Todas aquellas que el Liceo estime pertinentes.

Falta a la verdad. No respeta las normas de funcionamiento propias del comedor, enfermería y/o biblioteca o talleres. Ausencia deliberada a clase quedándose dentro del recinto (capeo). Grabar, tomar fotografías o video llamada en vivo a cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento o que afecten la intimidad de las personas. Negación explícita a una evaluación. No presentarse con sus elementos de protección personal al ingresar al taller. Causar daño intencional al material pedagógico. Contumacia: Insistir en la ejecución de una falta grave, pese a la corrección		
--	--	--

FALTAS GRAVÍSIMAS

Constituye una falta gravísima, todo acto o comportamiento que afecte gravemente la convivencia escolar, así como todo atentado contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar.

En virtud de lo dispuesto en la ley No. 21.128 “Aula Segura”, siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. Asimismo, constituye una falta gravísima todo acto deshonesto o que constituya un hecho constitutivo de delito. Atendido a lo anterior, se consideran faltas gravísimas, entre otras:

Faltas gravísimas	Sanciones	Medidas formativas y/o pedagógicas, entre otras³
Ocultamiento de bienes, o apropiarse indebidamente de objetos o dinero.	Anotación en el libro de clases	Reconocer su falta
Suplantación de persona, identidad y/o falsificación de documentos.	Condicionalidad simple (se puede revocar de acuerdo al comportamiento del alumno)	Conversación mediada con la persona afectada y ofrecimiento de disculpas (en forma personal)
Sustracción, copia o masificación de evaluación.	Condicionalidad extrema (no es posible la revisión de la medida)	Firmar un compromiso asegurando que la falta no será cometida nuevamente
Acoso Escolar o bullying, coacción o intimidación a terceros, así como todos sus modos de ejecución dentro o fuera del colegio a otro	No renovación de matrícula	
	Cancelación de matrícula o	Trabajar aportando a la comunidad educativa en instancias escolares: Ayudar en orden de los libros en biblioteca, limpiar sus salas de clase,
	Expulsión	

3 Todas aquellas que el Liceo estime pertinentes.

Faltas gravísimas	Sanciones	Medidas formativas y/o pedagógicas, entre otras
estudiante del establecimiento escolar (ciberbullying, que es la manifestación de acoso escolar mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas). Agresión física, psicológica o moral a otro miembro de la comunidad escolar. Violencia escolar. Discriminar y/o denostar arbitrariamente a cualquier persona. Afectar la integridad física de miembros de la comunidad educativa. Ejecutar actos perjudiciales para la salud o la integridad personal, a sabiendas. Consumir, portar, distribuir, transportar, vender, promover sustancias ilícitas, cigarrillos o alcohol dentro del establecimiento educacional. Encontrarse bajo los efectos del consumo de alcohol y/o drogas o de sustancias peligrosas o nocivas.	Expulsión inmediata (conforme a las causales de aula segura)	recoger bandejas o limpiar el casino, entre otras

Faltas gravísimas	Sanciones	Medidas formativas y/o pedagógicas, entre otras
Tenencia de cualquier dispositivo que facilite o permita el consumo de sustancias ilícitas, cigarrillos o alcohol dentro del establecimiento educacional. Abandonar el Liceo sin autorización o transgresión a normas de seguridad. Adulterar notas en el libro de clases o en el instrumento de evaluación, así como sustraer, adulterar, registrar documentación oficial. Adulterar firma en comunicaciones o cualquier documento oficial del Liceo. Levantar una denuncia sobre supuestos hechos ilícitos y que luego resultaren ser falsos (calumnia). Causar daño grave a la infraestructura del Colegio y/o bienes de otros. Incitar y/o participar en peleas o riñas dentro del Liceo y ambientes circundantes con el uniforme escolar.		

Faltas gravísimas	Sanciones	Medidas formativas y/o pedagógicas, entre otras
Divulgar pornografía dentro de cualquier actividad del Liceo. Ingresar a una persona externa sin autorización al Liceo. Dañar, adulterar o interferir en los datos informáticos oficiales del Liceo, mediante hackeo, crackeo, etc. Impedir el ingreso al Liceo o el desarrollo de las actividades académicas normales del Liceo (convocar o participar de una marcha, funa, toma entre otros). Acoso o abuso sexual a cualquier miembro de la comunidad dentro o fuera del establecimiento. Mantener relaciones sexuales y/o realizar acciones de connotación sexual dentro del establecimiento, así como en cualquier actividad oficial del Liceo que se realice fuera del mismo. Acciones vandálicas contra la propiedad del Liceo. Acciones vandálicas contra la		

Faltas gravísimas	Sanciones	Medidas formativas y/o pedagógicas, entre otras
propiedad privada de cualquier miembro de la comunidad Contumacia: Insistir en la ejecución de una falta gravísima, pese a la corrección. Portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, amenazantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos. Registro y divulgación no autorizada de cualquier miembro de la comunidad educativa de forma virtual o física		

ASPECTOS PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE UNA SANCIÓN

Criterios a considerar para la aplicación de una sanción:

- Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas, contexto en que se ha cometido la falta, entre otros.
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores o causantes.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato o en su consecuencia.
 - Actuar en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - Agredir a un profesor o funcionario del Liceo.
- El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.

- e) La discapacidad o indefensión del afectado.
- f) Vulneración del Derecho a la Honra en casos de maltrato y/o cyberbullying.

Circunstancias Atenuantes y Agravantes:

Circunstancias Atenuantes:

- a) Reconocer inmediatamente la falta, estar arrepentido y aceptar las consecuencias de ésta.
- b) Inmadurez física, social y/o emocional del estudiante responsable de la falta, debidamente conocida y acreditada por especialistas.
- c) La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- d) Actuar en respuesta a una provocación y/o amenaza por parte de otros.
- e) Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor del estudiante afectado del Liceo.
- f) Aceptación voluntaria para participar en un proceso de resolución colaborativa del conflicto, es decir, disposición al diálogo.

Circunstancias Agravantes:

- a) Actuar con intencionalidad o premeditación.
- b) Inducir a otros a participar o cometer una falta.
- c) Abusar de una condición superior, física o cognitiva por sobre el afectado.
- d) Ocultar, tergiversar u omitir información durante alguna instancia de investigación de la falta.
- e) Inculpar a otro u otros por la falta propia cometida.
- f) Cometer la falta ocultando la identidad.
- g) No manifestar arrepentimiento.
- h) Comportamiento negativo anterior del responsable.
- i) Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o acuerdos de mejoras de conductas previas.
- j) Impactar negativamente en la Comunidad Escolar.

PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

La expulsión o cancelación de matrícula de un estudiante por problemas o faltas conductuales es considerado como una medida extrema, y se aplica en aquellos casos en que, habiéndose agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento Interno de Convivencia del Establecimiento, el estudiante persiste en su mal comportamiento. De esta manera, la aplicación de estas sanciones

se vincula con la activación de protocolos, donde se acredita fehacientemente que el estudiante cometió una falta gravísima contraria a las normas del Liceo, y con la aplicación de medidas anteriores que hayan tratado de mejorar su comportamiento.

Asimismo, y conforme a lo señalado en el Ley N° 21.128 se aplicarán las medidas señaladas en todos aquellos casos en que los estudiantes afecten gravemente la convivencia escolar, vulnerando considerablemente los derechos de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, de esta manera, bastará con un solo hecho para poder aplicar estas sanciones.

Afectan gravemente la convivencia escolar todos los actos cometidos que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como, agresiones de carácter sexual⁴, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial del Liceo.

Consideraciones previas

- Esta es una sanción extrema que solo aplica para casos tipificados en el RICE como gravísimos o que afectan gravemente la convivencia escolar.
- Es una medida que solo puede ser aplicada por el Director del Liceo.
- El director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndolo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional.
- Existen dos limitaciones para que el establecimiento educacional pueda aplicar estas medidas excepcionales: i) proporcionalidad entre la gravedad del acto cometido y la sanción que lleva aparejada, y ii) no discriminación arbitraria, es decir, no se puede aplicar la sanción a causa de motivos políticos, ideológicos, religiosos, causas socioeconómicas, necesidades educativas especiales o académicos.
- Considerar que en virtud del interés superior del niño no se podrá expulsar a un estudiante en un período del año que haga imposible su matrícula en otro establecimiento educacional (se podrá expulsar hasta el día anterior al inicio del periodo complementario de postulación SAE). La excepción a esta regla son los casos de aula segura, es decir, aquellos en que la conducta atenta directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

⁴ Para estos efectos, se entenderá que constituyen agresiones sexuales, aquellas acciones de carácter sexual proferidas por un miembro de la comunidad educativa, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialice por cualquier medio -incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

Del Procedimiento para la aplicación de la medida de Expulsión o Cancelación de Matrícula conforme al procedimiento señalado en la Ley N° 21.128, Aula Segura.

- **Procedimiento regular sin aplicación de medida cautelar:**

1. **Comisión del hecho infraccional:** Estudiante realiza alguna de las acciones descritas expresamente como infracciones gravísimas en el RICE o un hecho que afecte gravemente la convivencia escolar.
2. **Comunicación previa:** Director debe haber representado a los padres, madres o apoderados la inconveniencia de las conductas, advirtiéndolo la posible aplicación de las sanciones, y debe implementar medidas de apoyo social o psicosocial establecidas en el RICE.

Esta etapa del procedimiento no aplica en casos en donde se atente directamente contra la integridad física o psicológica de los estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa, ya que ahí se debe aplicar la expulsión inmediata conforme a lo dispuesto por la Ley de Aula Segura.

3. **Notificación del inicio del procedimiento:** El Director debe notificar por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado el inicio de un procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula. Esta notificación debe ser acompañada con las razones que fundamentan esta decisión, por ejemplo, porque el estudiante infringió el RICE con una conducta tipificada como gravísima o porque realizó una conducta que afectó gravemente la convivencia escolar, en ambos casos afectando la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
4. **Descargos:** Junto con la notificación del inicio del procedimiento se deberá informar al estudiante, padre, madre y/o apoderado que cuenta con un plazo de 5 días hábiles para presentar los descargos que considere necesarios. En esta etapa el estudiante podrá ser oído y presentar las pruebas que estime pertinentes al caso.
5. **Notificación de la decisión del Director:** Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, el Director deberá comunicar por escrito (de ser necesario, deberá remitir una carta certificada al domicilio del estudiante) la decisión de expulsar o cancelar la matrícula al estudiante y a su tutor. Esta comunicación deberá contener los fundamentos para arribar a esa conclusión, tomando en consideración los descargos, en el evento que se hayan presentado, y las medidas formativas o pedagógicas que se hubiesen adoptado en caso de que existieren. En esta misma instancia se deberá hacer presente que el estudiante y/o su apoderado tienen derecho a solicitar la reconsideración de la medida en un plazo de 15 días hábiles.

6. **Reconsideración de la medida:** El estudiante y su tutor tendrán un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula para solicitar la reconsideración de la medida ante el mismo Director.
 7. **Resolución Reconsideración:** La reconsideración debe ser resuelta por el Director previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá emitir un informe escrito respecto del caso, teniendo a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes, en caso de que se encuentren disponibles. Esta consulta no es vinculante para el Director.
 8. **Decisión del Director:** En el plazo de 3 días hábiles, contados desde la recepción del informe del Consejo de Profesores, el Director deberá notificar por escrito la medida adoptada al estudiante y su tutor, fundamentando las razones que lo llevaron a tomar tal decisión.
 9. **Informar a la SIE:** Una vez aplicada y notificada la medida, el Director tendrá un plazo de 5 días hábiles para informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación respecto de la adopción de la medida. Esta información deberá incluir todo el expediente de expulsión o cancelación de matrícula.
- ***Procedimiento especial con suspensión como medida cautelar:***
 1. **Medida cautelar de suspensión:** El Director podrá implementar como medida cautelar la suspensión del estudiante objeto del proceso de expulsión o cancelación de matrícula.

Al momento de notificar el inicio del procedimiento se deberá informar al estudiante, padre, madres y/o apoderado la decisión de aplicar la medida cautelar de suspensión. Esta notificación deberá ser por escrito y deberá contener los fundamentos que motivaron la adopción de esta.
 2. **Duración:** En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.
 3. **Descargos:** Junto con la notificación de la medida cautelar de suspensión se deberá informar al estudiante, padre, madre y/o apoderado que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para presentar los descargos que considere necesarios. En esta etapa el estudiante podrá ser oído y presentar las pruebas que estime pertinentes al caso.
 4. **Notificación de la decisión del Director:** Transcurrido el plazo de 10 días hábiles, el Director deberá comunicar por escrito (de ser necesario, deberá remitir una carta certificada al domicilio del estudiante) la decisión de expulsar o cancelar la matrícula al estudiante y a su tutor. Esta comunicación deberá contener los fundamentos para arribar a esa conclusión, tomando en consideración los descargos, en el evento que se hayan presentado, y las medidas formativas o pedagógicas que se hubiesen adoptado en caso que existieren. En esta misma instancia se deberá hacer presente que el estudiante y/o su

apoderado tienen derecho a solicitar la reconsideración de la medida en un plazo de 5 días hábiles.

5. **Reconsideración de la medida:** El estudiante y su tutor tendrán un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula para solicitar la reconsideración de la medida ante el mismo Director.
6. **Resolución Reconsideración:** La reconsideración debe ser resuelta por el Director previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá emitir un informe escrito respecto del caso, teniendo a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes, en caso de que se encuentren disponibles. Esta consulta no es vinculante para el Director.
6. **Decisión del Director:** En el plazo de 3 días hábiles, contados desde la recepción del informe del Consejo de Profesores, el Director deberá notificar por escrito la medida adoptada al estudiante y su tutor, fundamentando las razones que lo llevaron a tomar tal decisión.
7. **Informar a la SIE:** Una vez aplicada y notificada la medida, el Director tendrá un plazo de 5 días hábiles para informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, respecto de la adopción de la medida. Esta información deberá incluir todo el expediente de expulsión o cancelación de matrícula.

VIGENCIA Y PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL RICE.

El presente Reglamento será revisado una vez al año por el Equipo Directivo del establecimiento, contando con la participación de representantes de docentes, asistentes de la educación, Centro de Estudiantes y Centro General de Padres y Apoderados, quienes propondrán las modificaciones de acuerdo a la realidad vigente en el Centro Educativo. Especial relevancia en dicho proceso tendrá el Consejo Escolar/Comité para la Buena Convivencia Escolar. Lo anterior, no obsta a que sea revisado o modificado en un plazo inferior al previamente establecido, en el evento, que las circunstancias así lo ameriten.

Dichas observaciones y propuestas de modificación serán revisadas en una primera instancia por el Equipo Directivo, quien las comunicará a la comunidad escolar a través de la página Web del Centro Educativo.

El protocolo de revisión y actualización del reglamento interno y sus protocolos se encuentra en el Anexo N°24 de este reglamento.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Se definen como herramientas para la mejora de la convivencia escolar, los cuales indican los pasos a seguir y responsables de su activación. Además, entregan criterios objetivos ante posibles situaciones que expongan la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa.

En nuestro Liceo se han definido los siguientes protocolos de actuación, los cuales se encuentran descritos en los archivos adjuntos a este documento:

ANEXO 1: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ANEXO 2: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DENUNCIAS DE ABUSO SEXUAL Y/O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL EN EL LICEO.

ANEXO 3: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

ANEXO 4: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DENUNCIA DE DELITOS

ANEXO 5: PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

ANEXO 6: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS

ANEXO 7: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

ANEXO 8: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

ANEXO 9: PROTOCOLO A SER APLICADO ANTE EL ABUSO DEL ALCOHOL Y/O DROGAS

- ANEXO 10:** PROTOCOLO DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS
- ANEXO 11:** PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ENFERMEDADES PROLONGADAS
- ANEXO 12:** PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A BAJA DE MATRICULA
- ANEXO 13:** PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD
- ANEXO 14:** PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SALIDAS PEDAGÓGICAS
- ANEXO 15:** PROTOCOLO DE RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA
- ANEXO 16:** PROTOCOLO DE CUIDADO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN CORRELACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (UNESCO)
- ANEXO 17:** PROTOCOLO EDUCACIÓN DUAL
- ANEXO 18:** PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE FELICITACIONES, SUGERENCIAS Y/O RECLAMOS
- ANEXO 19:** REGLAMENTO DE CONSEJOS ESCOLARES
- ANEXO 20:** REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES
- ANEXO 21:** REGLAMENTO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS
- ANEXO 22:** PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ENTRE CENTRO DE PADRES Y APODERADOS, CENTRO DE ALUMNOS Y CONSEJO ESCOLAR
- ANEXO N°23:** PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL DESARROLLO DE CLASES EN MODALIDAD ONLINE
- ANEXO N°24:** PROTOCOLO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO
- ANEXO N°25:** POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS DE LOS ESTUDIANTES
- ANEXO N°26:** PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL USO DE CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS MÓVILES EN LAS SALAS DE CLASE
- ANEXO N°27:** PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

Rocio Mendoza Schlenkert
Fiscal
Corporación de Capacitación y empleo
SOFOFA

María Alejandra Vidal Espinoza
Directora
Liceo Bicentenario Industrial
Domingo Matte Pérez